

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 30
DEL 28 DE ABRIL DE 2017

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE SALUD Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman

y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

Comisiones Unidas de Justicia y Salud



DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

*Declaratoria de Publicidad
Abril 27 del 2017.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y Salud de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1, 2, fracciones XXXIII y XLVI, y 3; así como 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y para los efectos del apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de estas Comisiones Unidas de Justicia y Salud, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

1. El día 21 de abril de 2016, el Ejecutivo Federal remitió al Senado de la República iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y se reforma el párrafo tercero del artículo 195 del Código Penal Federal.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Colegisladora, determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Salud, Justicia, Gobernación, Seguridad Pública, Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda.

2. Posteriormente, en fecha 13 de diciembre del 2016 año, el Senado de la República, aprobó en su Pleno, el proyecto de dictamen respectivo, remitiendo la Minuta correspondiente a la Mesa Directiva de esta Soberanía.
3. En fecha 14 de diciembre de 2016, la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, fue recibida en la Cámara de Diputados, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Salud para dictamen,



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

dicha minuta fue recibida formalmente en las Comisiones de Justicia y de Salud el 15 de diciembre del mismo año.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

Manifiesta la colegisladora, en diferentes apartados, la situación que se vive en el país respecto al uso medicinal de la cannabis sativa, índica o americana, o marihuana, por lo cual para el mejor desarrollo de este contenido de la minuta, nos permitiremos ir plasmando dicho contenido basandonos en los apartados realizados por el Senado de la República.

- Recientes supuestos en torno a la regulación de la cannabis o marihuana

Se menciona en la minuta, que el tema en torno a la legalización de la marihuana, detono en parte por un caso de Síndrome de Lennox-Gastaut, el cual produce constantes episodios de epilepsia y los interesados al requerir a las autoridades mexicanas, permiso para la importación de un producto formulado a base de cannabidiol, sustancia que deriva de la cannabis, fue autorizada su importación el pasado 17 de agosto de 2015, por primera vez en el país, bajo estricta supervisión medica, por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en Monterrey Nuevo León.

- Conclusiones del Debate Nacional sobre el uso de la Marihuana ordenado por el Titular del Poder Ejecutivo.

Se precisa en la Minuta que al respecto de las conclusiones destacan cinco posiciones constantes en los cinco foros temáticos que se llevaron a cabo en el país, en torno a la actualización de la regulación de la cannabis, que señalan:

- 1.- La necesidad de atender el tema de las drogas en general y el de la marihuana en particular, desde la perspectiva de los derechos humanos.
- 2.- El consumo de la marihuana debe atenderse desde una optica de salud publica.
- 3.- Las adicciones deben tratarse con prevención y soluciones terapeuticas integrales, sin criminalizar a los consumidores.
- 4.- Se deben reforzar las acciones para prevenir el consumo de drogas, incluyendo la marihuana, especialmente las campañas orientadas a niños y juvenes.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

5.-Se debe facilitar el acceso a sustancias controladas, para fines terapéuticos e investigación científica.

- Conclusiones de las audiencias del Senado, en el tema que compete al sector salud, en torno a la regulación de la marihuana.

Se encuentra en el contenido de la minuta a este respecto que a razón de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde se le otorgo a 4 personas el uso lúdico de la marihuana, es que el Senado de la República, el 18 de noviembre de 2015, aprobó el acuerdo por el que se creo el Consejo Técnico para las Alternativas de Regulación de la Marihuana, el Consejo tenía por objetivo el de analizar y valorar, el tema de la despenalización de la marihuana, sus usos medicos y las iniciativas que se tienen para dictaminar, todo ello para determinar si la penalización del consumo personal de marihuana sigue siendo idónea, proporcional y necesaria.

Algunos de los resultados de las mesas llevadas a cabo fueron los siguientes:

1.- Que el uso de la cannabis en medicamentos, ha auxiliado en tratamientos de enfermedades, y siendo utilizada de manera cotidiana, responsable, informada y bajo la supervisión médica, ésta dando resultados, por ejemplo, en la disminución de los síntomas de las quimioterapias, como los vómitos, depresión, epilepsia, migrañas, entre otros.

2.-Que actualmente ya existen medicamentos en el mercado que son THC sintéticos, como lo puede ser el marinol, sativex, y así mismo aceites de cáñamo que se venden en los Estados Unidos como suplementos alimenticios, los cuales ayudan considerablemente a la salud.

3.-Que el uso medicinal de la marihuana, se refiere, al hecho de realizar medicamentos a partir de algunos componentes cannábicos, no al hecho de fumar marihuana, o cualquier otra sustancia que altere el estado de ánimo de las personas, ya que es complicado conocer cual debe de ser la cantidad necesaria y exacta, o la intensidad y profundidad de la inhalación; para lograr un beneficio en la salud del paciente.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

4.-Que como todo medicamento, aquellos que contengan cannábicos, deben de ser aprobados científicamente con la finalidad de garantizar las buenas prácticas médicas, que contemple controles claros en el uso de estas sustancias en relación a su uso medicinal y terapéutico.

5.-Que es fundamental y necesario reformar la Ley General de Salud para permitir el uso médico y terapéutico de los derivados de la cannabis, así como establecer un mecanismo de investigación y de protocolos adecuados que permita el correcto uso de los medicamentos que se podrían poner a disposición en el mercado.

6.-Que se ha demostrado que el uso terapéutico de la cannabis puede ayudar a 40 distintas enfermedades y que en México se prohibió hasta el uso del cáñamo, que no tiene efecto psicotrópico, ya que el efecto depende de las mezclas, cantidades y proporciones.

7.-Que existe una diferencia entre uso y dependencia y que se debe tomar en consideración al momento de construir una política pública.

- Sobre la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el problema de las Drogas, UNGASS 2016, celebrada en la Sede de la ONU en Nueva York.

Se menciona en la Minuta que en respuesta a las peticiones de los Estados miembros, la Asamblea General puede convocar a Sesiones Especiales (UNGASS) sobre determinados temas. Hubo una UNGASS sobre drogas en 1998 en la cual los Estados miembros acordaron una declaración política sobre el control mundial de las drogas. Diez años más tarde, los Estados miembros se reunieron en Viena para discutir los progresos logrados y acordar una nueva declaración política y plan de acción sobre la cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.

Continúa mencionando que la siguiente UNGASS estaba programada para 2019, la fecha límite establecida en la Declaración Política y Plan de Acción de 2009 para lograr una reducción significativa o eliminar por completo la oferta y la demanda de drogas.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

En 2012, Colombia, Guatemala y México solicitaron convocar a una Sesión Especial de la Asamblea General sobre el problema Mundial de las Drogas, para revisar la actual estrategia internacional y, sobre todo, definir mejores soluciones, desde una perspectiva de Derechos Humanos, prevención y salud pública, que ponga en el centro el bienestar de las personas.

Se continúa mencionando que al respecto de lo anterior el Presidente de los Estados Unidos de America, presentó el decálogo antidrogas, ante la ONU.

- Uso medicinal del Cannabis

En la Minuta se menciona que de acuerdo a una publicación de la Comisión Nacional en contra de las Adicciones, denominada "El uso médico del cannabis", de 2014, se señala:

- 1.-Que el sistema cannabinoide endógeno constituye un sistema de comunicación y regulación celular del que se van conociendo progresivamente diferentes elementos.
- 2.-Que debido al diseño de moléculas más selectivas y con mayor potencia farmacológica, se le han adjudicado ciertas propiedades terapéuticas, entre las que destacan; dolor, coordinación motora, esclerosis múltiple, glaucoma, cáncer y sida, dependencia a otras drogas de abuso.
- 3.-De acuerdo con lo anterior, se hace mención que la Administración Federal de Drogas y Alimentos no ha reconocido o aprobado la planta de la marihuana como medicina. Sin embargo, estudios científicos de algunos de los químicos de la marihuana, llamados cannabinoideos, han permitido el registro de medicamentos, seguros de calidad y eficaces, en distintos países.

Algunos de los medicamentos que contienen cannabinoideos de los antes mencionados, en sus presentaciones comerciales, son los siguientes; Marinol (dronabinol), casamet (nabilone), sativex (nabiximols),

- 4.-De la misma manera se expone que el estudio de efecto terapéutico de la cannabis, fumada o ingerida vía oral, no es posible metodológica y éticamente por diversas razones:



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

*El humo del cigarro de cannabis contiene muchos de los carcinógenos del tabaco y por la forma de fumarla, se retiene en los pulmones tres veces más alquitrán y cinco veces más monóxido de carbono;

*Dependiendo de la planta, su concentración de cannabinoides es distinta con un rango de THC que va del 1 al 30%. Además la forma de fumar es muy variable, tanto en la profundidad de la aspiración como en la frecuencia de la misma y finalmente,

*Se deben de considerar las implicaciones éticas de los criterios de inclusión al realizar estudios de su empleo, para el tratamiento de náuseas y vómitos secundarios a embarazo o del trastorno del movimiento hiperkinético durante el embarazo o bien pérdida del apetito del paciente geriátrico.

- Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal

Se menciona en la Minuta que dicha iniciativa autoriza la investigación y, en su caso, el uso de medicamentos elaborados a base de marihuana y/o sus ingredientes activos, para lo cual se otorgarían por parte de la autoridad sanitaria competente los registros correspondientes.

Que como todos los medicamentos, los elaborados con extractos de cannabis también estarían sujetos a estrictos controles sanitarios, debiendo demostrar la calidad, seguridad y eficacia de sus cualidades terapéuticas.

Que dicha iniciativa propone, conforme a estándares internacionales, no considerar como delito la posesión y traslado, para uso personas, de hasta 28 gramos de marihuana.

Que el aumento de la cantidad permitida también dará oportunidad de que queden en libertad los consumidores que actualmente se encuentran presos, o sujetos a proceso, por haber portado cantidades de marihuana hasta de 28 gramos.

Congruente con lo anterior, la iniciativa del Ejecutivo Federal propone reformar el artículo 195 del Código Penal Federal, que regula las penas que se imponen a quien posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente de la Secretaría de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194, de dicho Código.

- Otras propuestas

Se manifiesta en la minuta, que otros legisladores han estado presentado iniciativas de reformas a diferentes legislaciones entre ellas a la Ley General de Salud, el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, al día de hoy abrogado, así como la Ley de los Impuestos Generales para Importación y Exportación; incluso han propuesto nuevas leyes en la materia, como en los siguientes casos:

*Con fecha el 6 de noviembre de 2008, el Senador René Arce, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

*Con fecha 22 de octubre de 2013, diversos Senadores del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud y se expide la Ley General para la Prevención, Tratamiento, Rehabilitación, Reinserción Social y Control en Materia de Adicciones.

*Con fecha 11 de marzo de 2014, los Senadores Mario Delgado Carrillo, Isidro Pedraza Chavez, Zoé Robledo Aburto, Fernando Enrique Mayans Cannabal, Roberto Gil Zuarth y Layda Sansores San Román, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

*Con fecha 19 de marzo de 2014, el Senador Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Beneficios de Liberación Anticipada para Sentenciados por Delitos no Violentos Relacionados con el Consumo o Posesión de Cannabis Sativa.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

*Con fecha 5 de noviembre de 2015, los Senadores Mario Delgado Carrillo, Luz María Berinstáin Navarrete, Alejandro Encinas Rodríguez, Angelica de la Peña Gómez, Armando Ríos Piter, Benjamin Robles Montoya, Isidro Pedraza Chávez, Zoé Robledo Abruto y Raúl Morón Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

*Con fecha 10 de noviembre de 2015, la Senadora María Cristina Díaz Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proyecto de iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación.

*Con fecha 3 de marzo de 2016, el Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud para la regulación del uso médico de la cannabis, así como para la importación de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa o índica y del psicotrópico THC (Tetrahidrocannabinol y sus variantes estereoquímicas)

*Con fecha 31 de marzo de 2016, los Senadores Angelica de la Peña Gómez, Miguel Barbosa Huerta, Luis Sánchez Jiménez, Alejandro Encinas Rodríguez, Armando Ríos Piter, Fidel Demedicis Hidalgo, Zoé Robledo Aburto, Raúl Morón Orozco, Luz María Berinstain Navarrete, Humberto Fernández Fuentes, Verónica González Rodríguez, Benjamín Hernández Ruíz, Fernando Mayans Canabal y Alejandra Roldán Benítez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y se derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

*Con fecha 5 de abril de 2016, las Senadoras Cristina Díaz Salazar, Diva Gastelum Bajo, Anabel Acosta Islas, Hilda Flores Escalera, Lilia Merodio Reza, Itzel Ríos de la Mora, Hilaria Domínguez Arvizu, Erika Ayala Ríos, Yolanda de la Torre Valdéz, Carmen Izaguirre Francos, Carmen Dorantes Martínez y María Elena Barrera Tapia, pertenecientes al Grupo Parlamentario del PRI y PVEM respectivamente, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

*Con fecha 7 de abril de 2016, el Senador Roberto Gil Zuarth, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para el control del Cannabis; se derogan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; y se adiciona el inciso K, en el artículo 2 de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

*Con fecha 26 de abril de 2016, los Diputados José de Jesús Zambrano Grijalva y Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentaron iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

*Con fecha 26 de abril de 2016, la Senadora Martha Tagle Martínez, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

*Con fecha 27 de abril de 2016, la Senadora Yolanda de la Torre Valdéz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

*Con fecha 27 de abril de 2016, la Senadora Yolanda de la Torre Valdéz del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 479 de la Ley General de Salud, y 195 del Código Penal Federal.

Se menciona en la Minuta que de las anteriores iniciativas fueron turnados por la Mesa Directiva de la Colegisladora a las Comisiones Unidas de Salud, Justicia, Gobernación, Seguridad Pública, Derechos Humanos y Estudios Legislativos Segunda, de dicha Cámara, con excepción de las reformas propuestas a la Ley de Impuestos General de Importación y Exportación, que se turnaron a la Cámara de Diputados.

Cabe mencionar que se informa en la Minuta que el dictamen realizado por la colegisladora solo versa sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y se reforma el Código Penal Federal, enviada por el Ejecutivo Federal. No obstante



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

lo anterior en consideración de las Comisiones Unidas antes mencionadas, encontraron elementos coincidentes entre las demás iniciativas presentadas por diversos legisladores y la presentada por el Ejecutivo Federal, que tomaron en cuenta en su dictamen, en el entendido y a efecto de no generar alguna causa de invalidez de su instrumento legislativo informan, que lo anterior no implica el análisis formal de cada una de ellas, por lo que las mismas quedan vigentes en las Comisiones a las que fueron turnadas respectivamente.

De acuerdo con lo todo lo anterior es necesario mencionar lo expresado en la Minuta de que al haber coincidencia en varias de las iniciativas antes mencionadas con la presentada por la del Ejecutivo Federal, las Comisiones Unidas de la Colegisladora, acordaron reformar el párrafo primero del artículo 237 de la Ley General de Salud, con la finalidad de eliminar la prohibición absoluta que dicho precepto establece para la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y en general, todo acto relacionado con la cannabis sativa, índica y americana o marihuana o con cualquier producto que lo contenga.

Se menciona que con la reforma a dicho artículo, será posible realizar las acciones señaladas, previa autorización de la Secretaría de Salud, únicamente con fines científicos y medicinales.

Asimismo se expresa la observancia de que existe coincidencia respecto de la conveniencia de reconocer que el TETRAHIDROCANNABINOL y la NABILONA, tienen cualidades terapéuticas, mismas que se mencionan a continuación, emitidas por el Consejo de Salubridad General y la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, que avalan la propuesta de reforma al artículo 245 de la Ley General de Salud:

*La Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), menciona que el THC tiene un efecto analgésico leve o moderado, y el efecto psicotrópico del cannabis puede tratar el dolor al alterar la liberación de transmisores en el ganglio espinal de la médula espinal y en la sustancia gris periacueductal. Otros efectos incluyen relajación de los sentidos visuales, auditivos, olfativos, fatiga y estimulación del apetito. Se ha demostrado que los fitocannabinoides, en especial



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

el THC y el CBD, reducen la permeabilidad intestinal. Tiene propiedades antieméticas, y también podría reducir la agresividad en ciertos individuos.

*Debido a su actividad parcialmente agonista, el THC parece provocar una mayor regulación a la baja de los receptores cannabinoides que los endocannabinoides, y limita aún más su eficacia sobre otros cannabinoides. Si bien la tolerancia puede limitar los efectos máximos de ciertos medicamentos, la evidencia sugiere que la tolerancia se desarrolla de forma irregular para diferentes efectos con mayor resistencia a los efectos secundarios principales, y de hecho podría servir para mejorar la ventana terapéutica de la sustancia

*El THC, como otros cannabinoides que contienen un grupo fenol, poseen una actividad antioxidante leve suficiente para proteger a las neuronas contra el estrés oxidativo, como la producida por la excitotoxicidad inducida por glutamato. Puede producir euforia, entre otros malestares, y el THC permanece dentro del tejido adiposo del consumidor por un mes.

* Con respecto a la toxicidad se explica que no ha habido ninguna fatalidad humana documentada de una sobredosis de tetrahidrocannabinol o de cannabis en su forma natural, la información de la toxicidad del THC se basa principalmente de los resultados de estudios de animales

*Con respecto al THC sintético se precisa que en abril de 2005, las autoridades canadienses aprobaron la comercialización de sativex, un aerosol bucal, para el tratamiento sintomático del dolor de la esclerosis múltiple. El mismo contiene THC, asociado con cannabidiol. Lanzado en Canadá por W Pharmaceuticals, se trata del primer fármaco en el mundo a base de cannabis.

No obstante, consumidores de marihuana que han probado el medicamento, afirman que su efecto no se acerca a los de la marihuana fumada, por lo que el medicamento no puede ser utilizado como narcótico.

Siguiendo con lo contenido en la Minuta se refiere que las Comisiones Unidas consideran que debe hacerse explícita la posibilidad de importar los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes esteroquímicas, en



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

razón de lo cual estimaron conveniente reformar también el párrafo primero del artículo 290 de la Ley General de Salud.

Se continúa mencionando que es importante que nuestro país le dé la prioridad que necesita el desarrollo e implementación de proyectos de investigación enfocados a la salud. Por ello, se adiciona el artículo 235 Bis a la Ley General de Salud, con la finalidad de que la Secretaría de Salud diseñe y ejecute políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica o americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como que regule la investigación y producción nacional de los mismos.

De la misma manera se expresa que es imperativo que el Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría de Salud refuerce los programas, así como la prevención y atención de las adicciones, tal como lo establece la fracción XXI del artículo 3° de la Ley General de Salud.

De esta manera se consideró reforzar acciones mediante un transitorio que obliga a la Secretaría de Salud a reforzar los programas y acciones en materia de farmacodependencia, con especial énfasis en la prevención del consumo de cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados, sobre todo por lo que se refiere a niñas, niños y adolescentes y al tratamiento de las personas con adicción a dichos narcóticos.

Igualmente se consideró indispensable, adicionar un párrafo tercero al artículo 193 del Código Penal Federal, alineándose de esta manera ambos ordenamientos, para que al momento de excluir a la cannabis de las sustancias y vegetales prohibidas del artículo 237 de la Ley General de Salud, no pierdan su punibilidad las actividades establecidas en el artículo 194 del Código Penal Federal, relacionadas con este narcótico.

También se menciona que resultó necesario adicionar un último párrafo al artículo 198 del Código Penal Federal, que determine que la siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos, en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita la Secretaría de Salud, con lo que se armoniza el citado Código Penal Federal a la Ley General de Salud.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Por último se menciona en la minuta que no se abordan los artículos de la iniciativa con contenido penal relacionados con la modificación de la dosis máxima de cannabis sativa, índica o americana, destinada para su estricto e inmediato consumo personal, en virtud de que, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley Organica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones ordinarias tendrán a su cargo las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación y, conjuntamente con la de estudios legislativos, el análisis y dictamen de las iniciativas de leyes y decretos de su competencia, por lo que dichas comisiones al tener la facultad de marcar la ruta de dictaminar, dicho tema se analizará, discutirá y dictaminará, cuando se considere por parte de las codictaminadoras. Y que lo anterior no significa que los artículos de contenido penal relacionados con la modificación de la dosis máxima de cannabis sativa, índica o americana o marihuana, destinada para su estricto e inmediato consumo personas, hayan sido rechazados o desaprobados.

Para culminar con este apartado del contenido de la minuta, es necesario referir que en el proceso de votación se presentaron propuestas de modificación al dictamen, así como votos particulares al mismo, lo cual para comprender mejor las propuestas finales de modificación que se plantean, presentaremos el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
LEY GENERAL DE SALUD	
SIN CORRELATIVO	235 Bis.-La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.
Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio	Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

<p>preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.</p>	<p>preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bactreatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.</p>																								
<p>Igual prohibición podrá ser establecida por la Secretaría de Salud para otras sustancias señaladas en el Artículo 234 de esta Ley, cuando se considere que puedan ser sustituidas en sus usos terapéuticos por otros elementos que, a su juicio, no originen dependencia.</p>	<p>...</p>																								
<p>Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:</p>	<p>Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:</p>																								
<p>I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:</p>	<p>...</p>																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación Común Internacional</th> <th>Otras Denominaciones Comunes o Vulgares</th> <th>Denominación Química</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CATINONA</td> <td>NO TIENE</td> <td>(-)-α-aminopropiofenona</td> </tr> <tr> <td>MEFEDRON A</td> <td>4-METILMETC ATITONA</td> <td>2-methylamino-1ptolylpropan-1-one</td> </tr> <tr> <td>NO TIENE</td> <td>DET</td> <td>n,n-dietiltriptamina</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química	CATINONA	NO TIENE	(-)- α -aminopropiofenona	MEFEDRON A	4-METILMETC ATITONA	2-methylamino-1ptolylpropan-1-one	NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación Común Internacional</th> <th>Otras Denominaciones Comunes o Vulgares</th> <th>Denominación Química</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CATINONA</td> <td>NO TIENE</td> <td>(-)-α-aminopropiofenona</td> </tr> <tr> <td>MEFEDRON A</td> <td>4-METILMETC ATITONA</td> <td>2-methylamino-1ptolylpropan-1-one</td> </tr> <tr> <td>NO TIENE</td> <td>DET</td> <td>n,n-dietiltriptamina</td> </tr> </tbody> </table>	Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química	CATINONA	NO TIENE	(-)- α -aminopropiofenona	MEFEDRON A	4-METILMETC ATITONA	2-methylamino-1ptolylpropan-1-one	NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina
Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química																							
CATINONA	NO TIENE	(-)- α -aminopropiofenona																							
MEFEDRON A	4-METILMETC ATITONA	2-methylamino-1ptolylpropan-1-one																							
NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina																							
Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química																							
CATINONA	NO TIENE	(-)- α -aminopropiofenona																							
MEFEDRON A	4-METILMETC ATITONA	2-methylamino-1ptolylpropan-1-one																							
NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina																							



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -metilfeniletilamina.	NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -metilfeniletilamina.
NO TIENE	DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahydro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.	NO TIENE	DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahydro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
NO TIENE	DMT	n,n-dimetiltriptamina.	NO TIENE	DMT	n,n-dimetiltriptamina.
BROLAMFE TAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.	BROLAMFE TAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi-4-etil- α -metilfeniletilamina.	NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi-4-etil- α -metilfeniletilamina.
(+)-LISERGIDA	LSD, LSD-25	(+)-n,n-dietilisergamida (dietilamida del ácido d-lisérgico).	(+)-LISERGIDA	LSD, LSD-25	(+)-n,n-dietilisergamida (dietilamida del ácido d-lisérgico).
NO TIENE	MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.	NO TIENE	MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.
TENANFETAMINA	MDMA	dl-3,4-metilendioxi-n,-dimetilfeniletilamina.	TENANFETAMINA	MDMA	dl-3,4-metilendioxi-n,-dimetilfeniletilamina.
NO TIENE	MESCALINA (PEYOTE; LO-PHOPHORA WILLIAMS II ANHALONIUM WILLIAMS II; ANHALONIUM LEWIN II.	3,4,5-trimetoxifenetilamina.	NO TIENE	MESCALINA (PEYOTE; LO-PHOPHORA WILLIAMS II ANHALONIUM WILLIAMS II; ANHALONIUM LEWIN II.	3,4,5-trimetoxifenetilamina.
NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4-metilendioxi- α -metilfeniletilamina.	NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4-metilendioxi- α -metilfeniletilamina.
NO TIENE	PARAHEXILO	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahydro-	NO TIENE	PARAHEXILO	3-hexil-1-Hidroxi-7,8,9,10-tetrahydro-



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

		6,6,9-trimetil-6h-dibenzo [b,d] pirano.			6,6,9-trimetil-6h-dibenzo [b,d] pirano.
ETICICLIDINA	PCE	n-etil-1-fenilciclohexilamina	ETICICLIDINA	PCE	n-etil-1-fenilciclohexilamina
ROLICICLIDINA	PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina.	ROLICICLIDINA	PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina.
NO TIENE	PMA	4-metoxi- α -metilfeniletilamina.	NO TIENE	PMA	4-metoxi- α -metilfeniletilamina.
NO TIENE	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoetil)-4-hidroxi-indol.	NO TIENE	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoetil)-4-hidroxi-indol.
PSILOCIBINA	HONGOS ALUCINANTES DE CUALQUIER VARIEDAD BOTANICA, ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA CUBENSIS Y CONOCYBE, Y SUS PRINCIPIOS ACTIVOS.	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetilaminoetil)-indol-4-ilo.	PSILOCIBINA	HONGOS ALUCINANTES DE CUALQUIER VARIEDAD BOTANICA, ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA CUBENSIS Y CONOCYBE, Y SUS PRINCIPIOS ACTIVOS.	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetilaminoetil)-indol-4-ilo.
NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.	NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.
TENOCICLIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperidina.	TENOCICLIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperidina.
NO TIENE	THC	Tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros: Δ 6a (10a), Δ 6a (7), Δ 7, Δ 8, Δ 9, Δ 10, Δ 9 (11)			



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

<p>CANABINOI K2 DES</p> <p>SINTÉTICO S</p> <p>NO TIENE TMA</p> <p>PIPERAZIN NO TIENE A TFMPP</p> <p>PIPERONAL O HELIOTROP INA</p> <p>ISOSAFROL</p> <p>SAFROL</p> <p>CIANURO DE BENCILO</p>	<p>y sus variantes estereoquímicas.</p> <p>CANABINOI K2 DES</p> <p>SINTÉTICO S</p> <p>NO TIENE TMA</p> <p>PIPERAZIN NO TIENE A TFMPP</p> <p>PIPERONAL O HELIOTROP INA</p> <p>ISOSAFROL</p> <p>SAFROL</p> <p>CIANURO DE BENCILO</p> <p>dl-3,4,5-trimetoxi- metilfenetilamina.</p> <p>1,3- trifluoromethylphen ylpiperazina</p>
<p>Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.</p>	<p>...</p>
<p>II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:</p>	<p>II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:</p>
<p>AMOBARBITAL</p> <p>ANFETAMINA</p> <p>BUTORFANOL</p>	<p>AMOBARBITAL</p> <p>ANFETAMINA</p> <p>BUTORFANOL</p>



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

CICLOBARBITAL	CICLOBARBITAL
DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA)	DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA)
FENETILINA	FENETILINA
FENCICLIDINA	FENCICLIDINA
HEPTABARBITAL	HEPTABARBITAL
MECLOCUALONA	MECLOCUALONA
METACUALONA	METACUALONA
METANFETAMINA	METANFETAMINA
NALBUFINA	NALBUFINA
PENTOBARBITAL	PENTOBARBITAL
SECOBARBITAL	SECOBARBITAL
	TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6ª (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.
Y sus sales, precursores y derivados químicos.	...
III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:	...
BENZODIAZEPINAS:	...
ACIDO BARBITURICO (2, 4, 6 TRIHIDROXIPIRAMIDINA)	...



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ALPRAZOLAM	
AMOXAPINA	
BROMAZEPAM	
BROTIZOLAM	
CAMAZEPAM	
CLOBAZAM	
CLONAZEPAM	
CLORACEPATO DIPOTASICO	
CLORDIAZEPOXIDO	
CLOTIAZEPAM	
CLOXAZOLAM	
CLOZAPINA	
DELORAZEPAM	
DIAZEPAM	
EFEDRINA	
ERGOMETRINA (ERGONOVINA)	
ERGOTAMINA	
ESTAZOLAM	
1- FENIL -2- PROPANONA	
FENILPROPANOLAMINA	
FLUDIAZEPAM	
FLUNITRAZEPAM	
FLURAZEPAM	



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

HALAZEPAM	
HALOXAZOLAM	
KETAZOLAM	
LOFLACEPATO DE ETILO	
LOPRAZOLAM	
LORAZEPAM	
LORMETAZEPAM	
MEDAZEPAM	
MIDAZOLA	
M NIMETAZEPAM	
NITRAZEPAM	
NORDAZEPAM	
OXAZEPAM	
OXAZOLAM	
PEMOLINA	
PIMOZIDE	
PINAZEPAM	
PRAZEPAM	
PSEUDOEFEDRINA	
QUAZEPAM	
RISPERIDONA	
TEMAZEPAM	
TETRAZEPAM	



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

TRIAZOLAM	
ZIPEPROL	
ZOPICLONA	
Y sus sales, precursores y derivados químicos.	...
Otros:	...
ANFEPRAMONA (DIETILPROPION)	...
CARISOPRODOL	
CLOBENZOREX (CLOROFENTERMINA)	
ETCLORVINOL	
FENDIMETRAZINA	
FENPROPOREX	
FENTERMINA	
GLUTETIMIDA	
HIDRATO DE CLORAL	
KETAMINA	
MEFENOREX	
MEPROBAMATO	
TRIHEXIFENIDILO.	
IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:	...
GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)	GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)
ALOBARBITAL	ALOBARBITAL



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

AMITRIPTILINA	AMITRIPTILINA
APROBARBITAL	APROBARBITAL
BARBITAL	BARBITAL
BENZOFETAMINA	BENZOFETAMINA
BENZQUINAMINA	BENZQUINAMINA
BIPERIDENO	BIPERIDENO
BUSPIRONA	BUSPIRONA
BUTABARBITAL	BUTABARBITAL
BUTALBITAL	BUTALBITAL
BUTAPERAZINA	BUTAPERAZINA
BUTETAL	BUTETAL
BUTRIPTILINA	BUTRIPTILINA
CAFEINA	CAFEINA
CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA
CARBIDOPA	CARBIDOPA
CARBROMAL	CARBROMAL
CLORIMIPRAMINA	CLORIMIPRAMINA
CLORHIDRATO	CLORHIDRATO
CLOROMEZANONA	CLOROMEZANONA
CLOROPROMAZINA	CLOROPROMAZINA
CLORPROTIXENO	CLORPROTIXENO
DEANOL	DEANOL
DESIPRAMINA	DESIPRAMINA



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ECTILUREA	ECTILUREA
ETINAMATO	ETINAMATO
FENELCINA	FENELCINA
FENFLURAMINA	FENFLURAMINA
FENOBARBITAL	FENOBARBITAL
FLUFENAZINA	FLUFENAZINA
FLUMAZENIL	FLUMAZENIL
HALOPERIDOL	HALOPERIDOL
HEXOBARBITAL	HEXOBARBITAL
HIDROXICINA	HIDROXICINA
IMIPRAMINA	IMIPRAMINA
ISOCARBOXAZIDA	ISOCARBOXAZIDA
LEFETAMINA	LEFETAMINA
LEVODOPA	LEVODOPA
LITIO-CARBONATO	LITIO-CARBONATO
MAPROTILINA	MAPROTILINA
MAZINDOL	MAZINDOL
MEPAZINA	MEPAZINA
METILFENOBARBITAL	METILFENOBARBITAL
METILPARAFINOL	METILPARAFINOL
METIPRILONA	METIPRILONA
NALOXONA NOR-PSEUDOEFEEDRINA (+) CATINA	NALOXONA NOR-PSEUDOEFEEDRINA (+) CATINA



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

NORTRIPTILINA	NORTRIPTILINA
PARALDEHIDO	PARALDEHIDO
PENFLURIDOL	PENFLURIDOL
PENTOTAL SODICO	PENTOTAL SODICO
PERFENAZINA	PERFENAZINA
PIPRADROL	PIPRADROL
PROMAZINA	PROMAZINA
PROPILHEXEDRINA	PROPILHEXEDRINA
SERTRALINA	SERTRALINA
SULPIRIDE	SULPIRIDE
TETRABENAZINA	TETRABENAZINA
TIALBARBITAL	TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones iguales o menores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6^a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.
TIOPIENTAL	TIALBARBITAL
TIOPROPERAZINA	TIOPIENTAL
TIORIDAZINA	TIOPROPERAZINA
TRAMADOL	TIORIDAZINA
TRAZODONE	TRAMADOL
TRAZOLIDONA	TRAZODONE
TRIFLUOPERAZINA	TRAZOLIDONA
VALPROICO (ACIDO)	TRIFLUOPERAZINA
VINILBITAL	VALPROICO (ACIDO)



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

	VINILBITAL.
Y sus sales, precursores y derivados químicos.	...
V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinarán en las disposiciones reglamentarias correspondientes.	...
SIN CORRELATIVO	Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.
Artículo 290.- La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, exclusivamente a;	Artículo 290.- La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, incluyendo los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, exclusivamente a;
I. Las droguerías, para venderlos a farmacias o para las preparaciones oficinales que el propio establecimiento elabore, y	...
II. Los establecimientos destinados a producción de medicamentos autorizados por la propia Secretaría.	...
Su proceso quedará sujeto a lo establecido en los Capítulos V y VI de este Título, quedando facultada la propia Secretaría para otorgar autorización en los casos especiales en que los	...



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

<p>interesados justifiquen ante la misma la importación directa</p>	
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p>	
<p>Artículo 198.- Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembra, cultivo o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.</p>	<p>Artículo 198.- Al que dedicándose como actividad principal a las labores propias del campo, siembra, cultivo o coseche plantas de marihuana, amapola, hongos alucinógenos, peyote o cualquier otro vegetal que produzca efectos similares, por cuenta propia, o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren escasa instrucción y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de uno a seis años.</p>
<p>Igual pena se impondrá al que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, consienta la siembra, el cultivo o la cosecha de dichas plantas en circunstancias similares a la hipótesis anterior.</p>	<p>...</p>
<p>Si en las conductas descritas en los dos párrafos anteriores no concurren las circunstancias que en ellos se precisan, la pena será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el artículo 194, siempre y cuando la siembra, cultivo o cosecha se hagan con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en las fracciones I y II de dicho artículo. Si falta esa finalidad, la pena será de dos a ocho años de prisión.</p>	<p>...</p>
<p>Si el delito fuere cometido por servidor público de alguna corporación policial, se le impondrá, además la destitución del empleo, cargo o comisión públicos y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar otro, y si el delito lo cometiere un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de</p>	<p>...</p>



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

<p>reserva o en activo, se le impondrá, además de la pena de prisión señalada, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión públicos.</p>	
	<p>La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.</p>

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente minuta de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Por lo que corresponde al proceso de dictaminación, esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Para los integrantes de esta dictaminadora, resulta trascendente el legislar en materia de uso medicinal de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, por el hecho de que hasta el momento son sustancias que se encuentran prohibidas dentro del territorio nacional y que el permitir su uso en lo



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

que respecta al ámbito medicinal es un tema polarizado dentro de los diversos sectores de las sociedad mexicana.

De esta manera para realizar el presente dictamen en esta consideración nos permitiremos hacer un análisis sociológico de la pertinencia de la propuesta que se encuentra en la Minuta que nos ocupa, para en posteriores consideraciones realizar el análisis propiamente jurídico de la misma, todo esto para encontrarnos en condiciones de determinar la viabilidad o inviabilidad de dicha Minuta que no omitimos mencionar es de gran trascendencia nacional, por lo que se requiere de una gran responsabilidad de parte de los legisladores que integramos esta dictaminadora.

Análisis sociológico:

Como es bien sabido, la presencia y el consumo de sustancias psicotrópicas no es algo nuevo en ninguna sociedad, su existencia está documentada en la historia de la mayoría de las culturas, con variaciones en los tipos de drogas, los patrones de uso, sus funciones individuales y sociales y las respuestas que las sociedades han ido desarrollando a través del tiempo. Dichas sustancias eran usadas en la antigüedad dentro de las prácticas sociales integradas a la medicina, la religión y los cultos ceremoniales.

Como ya lo dijimos el uso de psicotrópicos se ha ido presentando desde tiempos inmemoriales de manera diversa y puede ser caracterizado como un consumo ritual/cultural, médico/terapéutico, social/recreacional u ocupacional/funcional. Las formas de uso de drogas pueden fluctuar de acuerdo con numerosos factores individuales y sociales.

De esta manera los patrones tradicionales de uso fueron desapareciendo a través del tiempo y el contexto y las formas de consumo cambiaron. Las transformaciones y conflictos geopolíticos y económicos, aunados a los intereses y ramificaciones de la producción y distribución internacional de sustancias, contribuyeron a que el consumo fuera adquiriendo un carácter desintegrador, contrariamente a los usos sociales que hasta entonces se venían dando.

Dado lo anterior podemos afirmar que lo que imprime una especificidad e importancia al tema de las drogas en la actualidad es la forma en que se presentan



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

sus patrones de producción y distribución a nivel mundial, los efectos económicos, sociales y en la salud vinculados a esas sustancias, así como su carácter ilícito, su impacto en las instituciones y la relevancia del tema en la agenda y relación política de los gobiernos.

De tal manera que dicho fenómeno ha cobrado tal relevancia que de ninguna manera puede dejar de ser visto fuera del contexto del desarrollo de modelos económicos, tecnológicos, sociales y políticos contemporáneos, de la creciente globalización y sus consecuencias en la comunicación y en la transformación de estilos de vida y valores tradicionales.

Hay casos muy particulares como el de los Estados Unidos, en donde su sociedad ha mostrado diversas actitudes hacia las sustancias y su demanda, las cuales se presentan como muy cambiantes y se ven influidas por numerosos factores culturales, económicos y sociales, a esto se agrega la oferta y accesibilidad de las sustancias y el marco de control legal y social que rodea al consumo.

Así mismo se puede mencionar que la preferencia hacia ciertas drogas presenta una dinámica, así como las respuestas gubernamentales a través del tiempo, desafortunadamente, éstas últimas han estado guiadas con frecuencia por pugnas morales y políticas en lugar de basarse en el conocimiento científico de los efectos en la salud, los impactos sociales y los riesgos individuales específicos de cada tipo de sustancia.

Para seguir con este análisis, es necesario referiremos la definición de droga propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS) que habla de todas las sustancias psicoactivas como: "...cualquier sustancia que, al interior de un organismo viviente, puede modificar su percepción, estado de ánimo, cognición, conducta o funciones motoras". Esto incluye el alcohol, el tabaco y los solventes y excluye las sustancias medicinales sin efectos psicoactivos.

De la misma manera las convenciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el control de drogas no establecen una distinción entre drogas legales o ilegales; sólo señalan el uso como lícito o ilícito, pero en general se emplea el término droga ilegal o ilícita al hablar de aquellas que están bajo un control internacional, que pueden o no tener un uso médico legítimo, pero que son producidas, traficadas y/o consumidas fuera del marco legal.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

El alcohol y el tabaco, en estas organizaciones internacionales, son generalmente mencionados como sustancias más que drogas, debido a que no están sujetas al control político internacional, con lo que se trata de pasar por alto que, además de sus fuertes propiedades adictivas, son las que causan mayores daños a la salud individual y pública en prácticamente todo el mundo.

Por otra parte la OMS habla de abuso de drogas cuando se presenta un uso persistente o esporádico excesivo de las drogas fuera de una práctica médica aceptable. Como esto fue considerado como muy ambiguo, se comenzó a remplazar el término abuso con el de uso dañino, que incluye: "un patrón de uso de sustancias psicoactivas que causa daño a la salud (...) física o mental". Sin embargo, dentro del contexto del control internacional de drogas, la OMS utiliza el término abuso para ser consistente con los términos utilizados por las Convenciones, que emplean indistintamente los términos abuso, uso inadecuado o uso ilícito.

El término abuso o uso inadecuado puede tener diversos significados en distintos países de acuerdo con lo que se considera un problema de abuso de drogas en una cultura específica. Además la expresión abuso de drogas no hace una distinción entre los que las consumen de manera ocasional, habitual o presentan dependencia hacia las sustancias. En general, se ha optado por emplear indistintamente los términos usar o consumir; el concepto de abuso incluye un daño a la salud física o mental del consumidor, o se aplica a un patrón de consumo que es frecuente e interfiere con otros aspectos de la vida, o se presenta de manera ocasional en periodos de consumo intenso.

En 1963, la OMS decidió abandonar los términos adicción y habituación, para reemplazarlos por dependencia, entendida como: Un estado psicológico y a veces también físico resultante de la interacción de un organismo vivo y una droga, caracterizado por respuestas conductuales y de otro tipo que siempre incluyen una compulsión por tomar la droga de manera continua o periódica para experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para eludir el malestar debido a su ausencia. La tolerancia -una disminución de los efectos específicos a la misma dosis de la droga y por lo tanto la necesidad de aumentar la cantidad y/o frecuencia- puede o no estar presente en la dependencia; una persona puede ser dependiente a varias drogas.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

En 1992 se pensó que era necesario aclarar más el término y fue modificado por: "un grupo de fenómenos fisiológicos, conductuales y cognitivos de variable intensidad, en el que el uso de drogas psicoactivas tiene una alta prioridad; hay preocupación y deseo de obtener y tomar la droga, por lo que se adoptan conductas para buscarla. Los determinantes y las consecuencias problemáticas de la dependencia a las drogas pueden ser biológicos, psicológicos o sociales y usualmente interactúan".

Las sensaciones provocadas por la droga pueden ser tan necesarias para el cuerpo y la mente, que su ausencia se vuelve intolerable –síndrome de abstinencia o supresión- y lleva a algunos usuarios a extremos para conseguirlas. Los conocimientos científicos aún permiten predecir quién se volverá adicto y quién no.

De esta manera se puede mencionar que la investigación científica ha tratado de identificar los factores que influyen en que algunas personas usen drogas; y se habla de los personales, los interpersonales y los del medio ambiente social y cultural. Pero hay pocas explicaciones sobre por qué la mayoría de los individuos que las prueban después las abandonan, mientras otros las continúan usando. Tampoco hay absoluta certeza sobre los factores que hacen que la mayor parte de la población no las consuma jamás, a pesar de estar igualmente expuesta al estrés social, a la disponibilidad de las sustancias y a otras realidades adversas en su vida personal y colectiva.

No obstante lo anterior se puede decir que se han logrado avances importantes en el conocimiento y comprensión del fenómeno, que provienen tanto de la neurobiología y la genética, como de la psicología y otras ciencias sociales y de la conducta. De este modo, hay diversas teorías sobre la relación de los factores biológicos predisponentes que, al establecer contacto con la droga, hacen que algunos individuos sean más susceptibles a desarrollar dependencia. También hay teorías psicológicas que, en concordancia con las recién mencionadas, hablan de una personalidad más vulnerable a desarrollar un vínculo estrecho con las sustancias. Se dice, asimismo, que ciertos rasgos y necesidades personales tienen relación con el tipo de droga consumida o preferida.

Como es sabido y como así mismo lo confirman las investigaciones el inicio del uso de drogas a menudo ocurre durante la adolescencia o juventud, periodo de transición caracterizado por el estrés, la ansiedad y la búsqueda de nuevas



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

sensaciones, así como de diferenciación de los adultos, esta puede comenzar como una forma de manejar emociones negativas y de respuesta al sentimiento de vivir en un mundo caótico y hostil.

Aunado a lo anterior encontramos la presión del grupo de pares, así como la curiosidad y la pobre integración familiar, como factores que contribuyen al uso de drogas. Asimismo, son mencionados otros factores, como la pobreza, la falta de alternativas y una percepción desesperanzada del futuro.

Otros estudios sugieren que los que están en mayor riesgo de consumo tienen características que los alejan de los valores convencionales, con mayor preocupación por su independencia y autonomía, con una visión sombría de la sociedad en general, poca compatibilidad entre las expectativas familiares y las de su grupo de pares, y que perciben poco apoyo familiar, valorando más el de sus amigos.

También sabemos que la familia juega un papel importante en estas conductas: las actitudes y patrones de consumo; el tipo y grado de comunicación, respeto y cercanía; la existencia de lineamientos claros y consistentes en las interacciones familiares, de las responsabilidades y atribuciones de cada miembro, contribuyen a aumentar o disminuir los riesgos de consumo.

La presencia de una cohesión en la estructura social, familiar y comunitaria, con atención a las necesidades, capacidades y limitaciones de sus miembros, parece contribuir de manera importante a evitar conductas destructivas, violentas, o de transgresión.

Las actitudes y conductas familiares en materia del cuidado de la salud y de la formación de hábitos saludables, así como el manejo de las emociones positivas y negativas, pueden ejercer también una influencia relevante en el niño, tanto hacia evitar el consumo de sustancias como en otros aspectos de su desarrollo.

Otro factor importante a tomar en cuenta y cada vez más relevante se concede a los medios masivos de comunicación y a la globalización de la información, cotidianamente los medios incluyen noticias sobre las drogas, que han creado un falso sentido de familiaridad con el fenómeno y, en ocasiones, una asociación con



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

estilos de vida y valores materiales que pueden propiciar la difusión de imágenes parciales y distorsionadas del problema de las drogas.

Como bien podemos ver con todo lo hasta aquí planteado, el uso y abuso de sustancias adictivas constituye un complejo fenómeno que tiene consecuencias adversas en la salud individual, en la integración familiar y en el desarrollo y la estabilidad social, pero que también es de gran ayuda y que tradicionalmente se ha utilizado en el ámbito medicinal, de esta manera se puede concluir que a pesar de los efectos contrarios que tiene para el ser humano dichas sustancias, se ha demostrado científicamente que el apoyo que aportan los derivados de la cannabis sativa, índica americana o marihuana para el tratamiento de diversas enfermedades son bastantes, por lo que de todo lo expuesto se determina que con un buen control jurídico, así como programas sociales y familiares, con el apoyo de los medios de comunicación, se puede permitir el uso medicinal de los derivados de dicha sustancia sin que se tengan repercusiones que afecten a la sociedad.

C U A R T A. Como ya pudimos observar en la consideración pasada en la que se realiza un análisis de tipo sociológico en el que se determina la pertinencia del uso medicinal de sustancias, en esta consideración nos permitiremos realizar un análisis de tipo jurídico en el cual nos permita determinar la viabilidad y procedencia de la propuesta de la minuta.

Análisis jurídico:

De acuerdo con el análisis de derecho comparado que hace nuestra legisladora del Senado y en el cual coincidimos completamente, se explica que:

- En un gran número de países a la cannabis o marihuana se le clasifica como estupefaciente, es decir, la misma categoría que la cocaína, la heroína, el éxtasis, el opio, las anfetaminas y el LSD.
- En países como Cuba, a la marihuana se le reconoce como una “droga dura”, capaz de transformar notablemente el comportamiento humano.
- Las distintas regulaciones legales distinguen entre la posesión para consumo personal y la posesión para comercio y suministro a terceras personas.
- Algunos ordenamientos legales establecen umbrales cuantitativos para el uso personal de marihuana y otras sustancias.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

En nuestro País, actualmente, el capítulo V de la Ley General de Salud, regula lo relativo a los estupefacientes, en el artículo 234 de dicho ordenamiento, se enlistan diversos productos entre los que se encuentran la marihuana, cocaína, heroína, entre otros, y el diverso 235 dispone que *“La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y, en general, todo acto relacionado con estupefacientes o con cualquier producto que los contenga”*. Estará sujeto a la Ley General de Salud, a los tratados internacionales firmados por México y a las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General, entre otros ordenamientos.

En 2009 se realizaron cambios legislativos en la Ley General de Salud, entre ellas, se define el narcomenudeo y se adicionó el Capítulo VII, titulado *“Delitos contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo”* que, en su numeral 479, estipula la dosis máxima de consumo personal de marihuana en 5 gramos, así como de otras sustancias como el opio, heroína, cocaína, LSD, MDA y metanfetaminas.

En el Código Penal Federal a la marihuana se le considera como parte de los narcóticos, estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales señalados en la Ley General de Salud y en los Convenios y Tratados Internacionales; Así mismo, tipifica todas las conductas que se relacionan con la producción, transporte, tráfico, comercialización, suministro (gratuito o prescrito sin la autorización prevista en la Ley General de Salud de esos productos).

De la misma manera es importante mencionar que el 17 de agosto de 2015, por primera vez en el país, por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa, en Monterrey Nuevo León, fue autorizada bajo estricta supervisión médica la importación de un producto formulado a base de cannabidiol, sustancia derivada de la marihuana.

Como podemos observar en varios países del mundo es permitido el uso medicinal de los derivados de la marihuana y en México ya existe un antecedente en Nuevo León, así mismo no va en contra de ningún tratado internacional, por lo que jurídicamente es viable el uso medicinal de la marihuana.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Q U I N T A. De esta manera quedando probada la viabilidad tanto jurídica como sociológica del uso medicinal de la marihuana sólo resta comprobar el sustento científico de que la marihuana puede usarse como medicamento, lo cual se comprueba con la publicación del Consejo Nacional Contra las Adicciones, sobre el uso medicinal del cannabis, misma que también ha sido mencionada por nuestra colegisladora y de la cual por la fuente, se toma como base certera de que científicamente están probadas las propiedades medicinales del cannabis.

Por todo lo hasta aquí descrito coincidimos con el Senado de la República en que debe hacerse explícita la posibilidad de importar los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, indica o americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas.

Así mismo, coincidimos en que es importante que nuestro país le dé la prioridad que necesita al desarrollo e implementación de proyectos de investigación enfocados a la salud. Por ello, por lo que es importante adicionar el artículo 235 Bis a la Ley General de Salud, con la finalidad de que la Secretaría de Salud diseñe y ejecute políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, indica o marihuana, así como que regule la investigación y producción nacional de los mismos.

Estamos de acuerdo con el Senado en que a la entrada en vigor del decreto se refuercen los programas, así como la prevención y atención de las adicciones.

De la misma manera que el Senado, coincidimos en que con el afán de brindar seguridad y certeza jurídica en la aplicación de tan importante reforma es necesario considerar un último párrafo al artículo 198 del Código Penal Federal, que determine que la siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos, en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita la Secretaría de Salud, con lo que se armoniza el citado Código con la Ley General de Salud.

Por todo lo anterior, y para los efectos del apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, reconocemos los argumentos vertidos en por la Colegisladora, y determinamos con base en las consideraciones expresadas, **aprobar en sus términos** la Minuta con Proyecto de Decreto, por la que se



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley general de Salud y del Código Penal Federal, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **REFORMAN** los artículos 237, del párrafo primero; 245, fracciones I, II y IV; 290, del párrafo primero; y se **ADICIONAN** el artículo 235 Bis y un segundo párrafo a la fracción V del artículo 245, todos de la Ley General de Salud, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 235 Bis.-La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, indica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.

Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el Artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

...

Artículo 245.- ...

- I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
CATINONA	NO TIENE	(-)- α -aminopropiofenona.
MEFEDRONA	4- METILMETCATITONA	2-methylamino-1- <i>propano</i> -1-one
NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina
NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -metilfeniletilamina.
NO TIENE	DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
NO TIENE	DMT	n,n-dimetiltriptamina.
BROLAMFETAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi-4-etil- α -metilfeniletilamina.
(+)-LISERGIDA	LSD, LSD-25	(+)-n,n-dietilisergamida-(dietilamida del ácido d-lisérgico).
NO TIENE	MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.
TENANFETAMINA	MDMA	dl-3,4-metilendioxi-n,-dimetilfeniletilamina.
NO TIENE	MESCALINA (PEYOTE; LO-	3,4,5-trimetoxifenetilamina.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

	PHOPHORA WILLIAMS II ANHALONIUM WILLIAMS II; ANHALONIUM LEWIN II.	
NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4-metilendioxi- α -metilfeniletilamina.
NO TIENE	PARAHEXILO	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6h-dibenzo [b,d] pirano.
ETICICLIDINA	PCE	n-etil-1-fenilciclohexilamina.
ROLICICLIDINA	PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina.
NO TIENE	PMA	4-metoxi- α -metilfenile-tilamina.
NO TIENE	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoetil) -4-hidroxi-indol.
PSILOCIBINA	HONGOS ALUCINANTES DE CUALQUIER VARIEDAD BOTANICA, EN ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA CUBENSIS Y CONOCYBE, Y SUS PRINCIPIOS ACTIVOS.	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo.



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.
TENOCICLIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperidina.
CANABINOIDES	K2	
SINTÉTICOS		
NO TIENE	TMA	dl-3,4,5-trimetoxi--metilfeniletilamina.
PIPERAZINA TFMPP	NO TIENE	1,3-trifluoromethylphenylpiperazina
PIPERONAL O HELIOTROPINA		
ISOSAFROL		
SAFROL		
CIANURO DE BENCILO		

...
 II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

AMOBARBITAL

ANFETAMINA

BUTORFANOL

CICLOBARBITAL

DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA)

FENETILINA

FENCICLIDINA

HEPTABARBITAL

MÉCLOCUALONA

METACUALONA

METANFETAMINA

NALBUFINA

PENTOBARBITAL

SECOBARBITAL

TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1%, los siguientes isómeros: $\Delta 6a$ (10a), $\Delta 6a$ (7), $\Delta 7$, $\Delta 8$, $\Delta 9$, $\Delta 10$, $\Delta 9$ (11) y sus variantes estereoquímicas.

Y sus sales, precursores y derivados químicos.

III. ...

IV. Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública y son:

GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)

ALOBARBITAL

AMITRIPTILINA



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

APROBARBITAL

BARBITAL

BENZOFETAMINA

BENZQUINAMINA

BIPERIDENO

BUSPIRONA

BUTABARBITAL

BUTALBITAL

BUTAPERAZINA

BUTETAL

BUTRIPTILINA

CAFEINA

CARBAMAZEPINA

CARBIDOPA

CARBROMAL

CLORIMIPRAMINA

CLORHIDRATO

CLOROMEZANONA

CLOROPROMAZINA

CLORPROTIXENO

DEANOL

DESIPRAMINA

ECTILUREA



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ETINAMATO
FENELCINA
FENFLURAMINA
FENOBARBITAL
FLUFENAZINA
FLUMAZENIL
HALOPERIDOL
HEXOBARBITAL
HIDROXICINA
IMIPRAMINA
ISOCARBOXAZIDA
LEFETAMINA
LEVODOPA
LITIO-CARBONATO
MAPROTILINA
MAZINDOL
MEPAZINA
METILFENOBARBITAL
METILPARAFINOL
METIPRILONA
NALOXONA NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA
NORTRIPTILINA
PARALDEHIDO



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

PENFLURIDO

PENTOTAL SODICO

PERFENAZINA

PIPRADROL

PROMAZINA

PROPILHEXEDRINA

SERTRALINA

SULPIRIDE

TETRABENAZINA

TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones iguales o menores al 1%, los siguientes isómeros: $\Delta 6a$ (10a), $\Delta 6a$ (7), $\Delta 7$, $\Delta 8$, $\Delta 9$, $\Delta 10$, $\Delta 9$ (11) y sus variantes estereoquímicas.

TIALBARBITAL

TIOPENTAL

TIOPROPERAZINA

TIORIDAZINA

TRAMADOL

TRAZODONE

TRAZOLIDONA

TRIFLUOPERAZINA

VALPROICO (ACIDO)

VINILBITAL

Y sus sales, precursores y Derivados químicos.

V. ...



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria.

Artículo 290.- La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, **incluyendo los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, indica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas,** exclusivamente a:

i. y ii. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** un último párrafo al artículo 198 del Código Penal Federal, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 198.- ...

...

...

...

La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Salud reforzará los programas y acciones a que hace referencia el Capítulo IV, del



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Título Décimo Primero, de la Ley General de Salud, con énfasis en la prevención, tratamiento, rehabilitación, reinserción social y control del consumo de cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados, por parte de niñas, niños y adolescentes, así como el tratamiento de las personas con adicción a dichos narcóticos.

TERCERO. El Consejo de Salubridad General, a partir de los resultados de la investigación nacional, deberá conocer el valor terapéutico o medicinal que lleve a la producción de los fármacos que se deriven de el cannabis sativa, índica y americana o marihuana y sus derivados, para garantizar la salud de los pacientes.

CUARTO. La secretaría de Salud tendrá 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar los reglamentos y normatividad en el uso terapéutico del TETRAHIDROCANNABINOL de los siguientes isómeros: $\Delta 6a$ (10a), $\Delta 6a$ (7), $\Delta 7$, $\Delta 8$, $\Delta 9$, $\Delta 10$, $\Delta 9$ (11) y sus variantes estereoquímicas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes abril del 2017



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI			
3		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
4		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
5		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			
6		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
7		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
8		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
9		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
10		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
11		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			
12		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI	<i>[Handwritten signature]</i>		
14		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI	<i>[Handwritten signature]</i>		
15		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			
16		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica INTEGRANTE	PAN	<i>[Handwritten signature]</i>		



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
18		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			



Comisiones Unidas de Justicia y Salud

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
24		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
25		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			
26		Tamayo Morales Martha Sofía INTEGRANTE	PRI			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA MINUTA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE USO MÉDICO DE CANNABIS

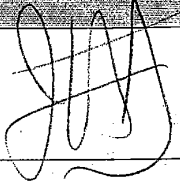

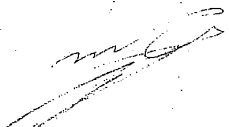
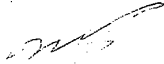

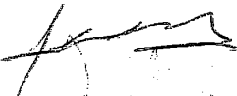

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE			
Dip. Elías Octavio Iñiguez Mejía			
SECRETARIOS			
Dip. Sylvana Beltrones Sánchez			
Dip. Marco Antonio García Ayala			
Dip. Rosalina Mazari Espín			
Dip. Ma. Verónica Muñoz Parra			
Dip. Pedro Luis Noble Monterrubio			
Dip. Teresa de J. Lizárraga Figueroa			
Dip. Eva Florinda Cruz Molina			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA MINUTA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE USO MÉDICO DE CANNABIS



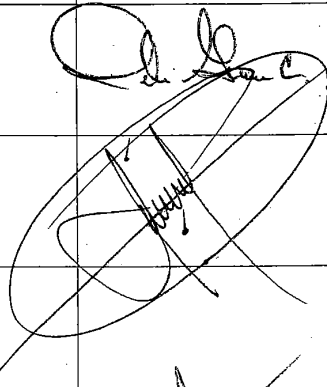
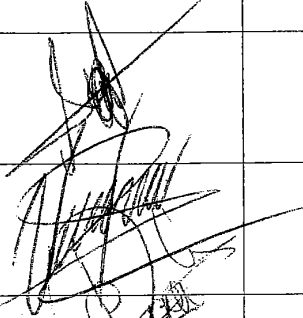
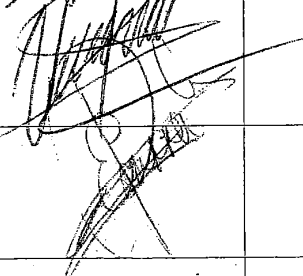
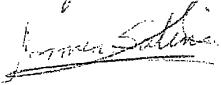
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. J. Guadalupe Hernández Alcalá			
Dip. Araceli Madrigal Sánchez			
Dip. Mariana Trejo Flores			
Dip. Rosa Alba Ramírez Nachis			
Dip. Melissa Torres Sandoval			
Dip. Rosa Alicia Álvarez Piñones			
Dip. Jesús Antonio López Rodríguez			
INTEGRANTES			
Dip. Yahleel Abdala Carmona			
Dip. Xitlalic Ceja García			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA MINUTA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE USO MÉDICO DE CANNABIS


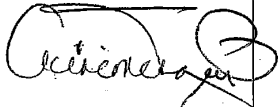

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Rocío Díaz Montoya			
Dip. Pablo Elizondo García			
Dip. Delia Guerrero Coronado			
Dip. Roberto Guzmán Jacobo			
Dip. Genoveva Huerta Villegas			
Dip. Víctor Ernesto Ibarra Montoya			
Dip. Alberto Martínez Urincho			
Dip. Evelyn Parra Álvarez			
Dip. Carmen Salinas Lozano			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SALUD

DICTAMEN DE LA MINUTA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE USO MÉDICO DE CANNABIS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Karina Sánchez Ruiz			
Dip. José R. Sandoval Rodríguez			
Dip. Adriana Terrazas Porras			
Dip. Wendolin Toledo Aceves			

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos, el diputado Abel Murrieta Gutiérrez, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Abel Murrieta Gutiérrez: Con el permiso de la Presidencia, compañeros y compañeras diputados. El día de hoy agradezco la distinción de fundamentar el dictamen de uso medicinal de la marihuana. Un tema que históricamente ha tenido muchas controversias, pero que hoy esta Cámara tiene la distinción también de ser quienes cambien el paradigma del uso de la marihuana.

Presento a consideración de este honorable pleno, el dictamen a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.

Para lograr este punto —que no fue fácil— hay que reconocer la disposición, la capacidad y la voluntad del presidente de la Comisión de Justicia, quien condujo los trabajos, licenciado Álvaro Ibarra, y desde luego la voluntad de todos los compañeros que representan las diversas expresiones políticas de esta Cámara de Diputados para llegar a un punto importante para todos los mexicanos.

Es preciso reflexionar sobre los beneficios del uso medicinal de la cannabis, basándonos en los conocimientos propiamente científicos de los efectos que tienen en la salud de las personas los medicamentos a base de marihuana.

Por eso es que les invito a hacer un acto de ponderación tomando en cuenta sobre todo el derecho a la salud que tenemos los mexicanos, y el cual se encuentra establecido en nuestra Constitución.

Está comprobado científicamente que la marihuana tiene propiedades que pueden ayudar al control de ciertas enfermedades. Por citar como ejemplo, el Consejo Nacional Contra las Adicciones de nuestro país emitió una publicación en donde se explica el potencial terapéutico de este tipo de fármacos. Estos fármacos a base de cannabis ayudan a tratar enfermedades como cáncer, SIDA, glaucoma, la esclerosis y, como ha sido muy publicitado, algunas formas de epilepsia.

Tomando en cuenta estos beneficios, el día de ayer fue aprobado por unanimidad de todas las fuerzas políticas de las Comisiones de Justicia, y de Salud, el dictamen que

surge de una iniciativa propuesta por nuestro señor presidente Enrique Peña Nieto, y que fue enriquecida en la minuta que hoy ponemos a consideración, que permitirá que la Secretaría de Salud diseñe y ejecute políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la marihuana, normar la investigación y producción nacional de los mismos y autorizar la importación de los derivados farmacológicos de la cannabis; despenalizar la siembra, el cultivo o la cosecha de plantas de marihuana con fines médicos y científicos conforme a las reglas y las normas que se establezcan; reconocerla como sustancia con valor terapéutico.

Asimismo, y con el objetivo de que esta reforma no se aprecie de forma equivocada, se instruye, en el régimen transitorio, a la Secretaría de Salud a reforzar los programas y acciones sobre el control, tratamiento, rehabilitación y sobre todo prevención en el consumo de cannabis.

Por todo esto, compañeras y compañeros diputados, los exhorto a votar por el presente dictamen que traerá beneficios a todos aquellos mexicanos que el día de hoy se encuentran sufriendo alguna enfermedad que sea posible tratar con los derivados de la cannabis. Votemos para mejorar la calidad de vida, votemos a favor de la salud. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Murrieta.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra la diputada Karina Sánchez Ruiz, hasta por cinco minutos.

La diputada Karina Sánchez Ruiz: Con la venia de la presidencia. Buenos días, compañeros y compañeras legisladoras. El día de hoy me toca a mí fijar la postura de mi grupo parlamentario que es Nueva Alianza.

Nueva Alianza es un partido comprometido con la ciudadanía y los principios rectores de nosotros, es el interés de todas y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas mexicanas. El día de hoy estamos por aprobar una iniciativa por demás sensible, que involucra a muchos actores de nuestra sociedad y que nos preocupa no solamente a nosotros los legisladores, sino también a la ciudadanía en general.

El objeto de regular el uso medicinal y científico de la cannabis es un tema trascendental y Nueva Alianza, con esta aprobación, refrendamos nuestro compromiso con las y los mexicanos.

Entendemos que esta aprobación representa la esperanza de una mejor calidad de vida para muchos pacientes al proporcionar alivio del dolor y otros síntomas severos asociados con diferentes enfermedades.

En Nueva Alianza refrendamos nuestro compromiso de servicio a la sociedad, y celebramos este esfuerzo para proteger la salud de las y los mexicanos.

El dictamen establece que la Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana.

De igual manera señala que tendrá la obligación de normar la investigación y producción nacional de los fármacos, además de otorgar la autorización para importar estupefacientes, sustancias psicotrópicas, productos o preparados farmacológicos, todos ellos derivados de dicha sustancia como son: el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas.

Con ello se posibilita que aquellos enfermos cuyo tratamiento requieran el uso de medicamentos hechos a base de tetrahidrocannabinol y cada cannabidiol para sobrellevar su padecimiento con una mejor calidad de vida, dejen de sufrir verdaderos calvarios para obtenerlos, como fueron los casos de las niñas Grace Elizalde y Alina Maldonado, que tuvieron que recurrir a un amparo que les permitiera la importación de medicamentos hechos a base de THC y cannabidiol.

Es importante resaltar que este dictamen atiende únicamente a consideraciones médicas y científicas. En este sentido, se dicta una lista de las sustancias que ampara las presentes reformas, ubicándolas por su valor terapéutico y el riesgo de su uso para la salud pública.

Si bien, desde nuestra visión liberal, hemos adoptado un enfoque orientado al respeto del derecho de todo individuo a su libre autodeterminación, estamos conscientes que México ha padecido severas consecuencias en su lucha contra las drogas.

Es por ello que creemos acertado que la Secretaría de Salud refuerce los programas y acciones de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social y control de consumo de marihuana y de sus derivados.

Entendemos que las adicciones son un problema de salud que debe tratarse desde la perspectiva de la prevención y el respeto de los derechos humanos.

Finalmente, es importante resaltar que el Ejecutivo será el encargado de regular la siembra, el cultivo o cosecha de planas de marihuana, emitiendo la Norma Oficial a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al aprobar esta reforma se propiciará un verdadero impacto en la salud y en la calidad de vida de miles de mexicanos y de mexicanas. En Nueva Alianza estamos decididos a brindar los mecanismos necesarios que permitan toda acción efectiva en beneficio de los más vulnerables. Ése es y siempre ha sido y será nuestro compromiso. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Karina Sánchez. Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Con la autorización y el permiso de la Mesa Directiva me permito celebrar, junto con ustedes, el día de hoy la aprobación de esta importante iniciativa, que viene a repercutir directamente en aquellos que durante muchos años estuvieron a la sombra, utilizando o produciendo cannabiniol para poder atender las necesidades de sus familiares o de forma personal, de sus hijos, etcétera.

Es muy importante que puntualicemos que, cuando el compromiso es servir, hacerlo con oportunidad es un honor. Nos estábamos tardando para resolver sobre el uso medicinal de la marihuana, a pesar de que hace más de cuatro mil años de que se tiene conocimiento de los beneficios que genera el cannabiniol en la estructura humana, pues tiene una red de receptores y compuestos que permiten a los órganos captar en forma inmediata y, como resultado, nuestro cuerpo produce endocannabinoides, que vienen a solventar algunos problemas de salud relacionados con problemas neurológicos, con problemas estructurales o de problemas óseos... bueno, de los huesos. No tanto con la osteoporosis, pero así déjenlo así, porque ya me hice pelotas.

Estos compuestos se captan a través de los receptores de los endocannabinoides, y estos endocannabinoides representan en todo el cuerpo, incluso en el cerebro, la captación inmediata y el alivio y el control de problemas de epilepsia. Por esa razón, el que nosotros estuviéramos tardando tanto para darle a los mexicanos la oportunidad de poder acceder a la marihuana para uso terapéutico, de verdad estaba retardando la oportunidad de bienestar de muchas personas que lo necesitan.

Celebro que las asociaciones civiles hayan hecho conciencia, celebro que todos los mexicanos unidos, porque un 75 por ciento de mexicanos estaban conscientes de que era necesario aprobar el uso medicinal de la marihuana, por eso sé que falta mucho por hacer y ustedes también lo saben. Aún falta que avancemos para que la Secretaría de Salud sea la encargada de proveer esta sustancia medicinal a los pacientes que lo requieran.

Sabemos que no se está abriendo la puerta para generar el consumo desmedido, porque existirán procesos y esos la Secretaría de Salud será la indicada de revisar, para que no se abuse y no se distorsione y se pretenda disfrazar para poderla cambiar al uso lúdico.

Es necesario que como mexicanos nos demos cuenta que en este salón, en esta LXIII Legislatura nos dilatamos en resolver un problema que estaba latente, y esto lo único que estaba haciendo era generarle a los mexicanos que buscaran alternativas en el extranjero comprando o accediendo a la sustancia a precios estratosféricamente caros, amén de que había quienes en su momento se dedicaron a cultivarla para poderla tener a la mano.

Con este, con la autorización del uso medicinal de la marihuana, que todos nosotros identificamos como tal, tenemos la oportunidad de acceder o de poder minimizar los efectos de más de 60 padecimientos que está comprobado que son controlados a través del cannabino.

Compañeros, compañeras diputadas, no echemos las campanas al viento, esta es una pequeña muestra de que cuando queremos hacer el trabajo con dedicación, cuando queremos servirles a los mexicanos, cuando somos sensibles a las necesidades del pueblo de México, estamos capacitados y tenemos la oportunidad de hacerlo con oportunidad.

Desde el día de ayer y hoy se han estado autorizando o se han estado discutiendo y aprobando una serie de dictá-

menes que habían estado dormidos ahí en el baúl del sueño eterno.

Que no nos ganen los tiempos, compañeros, que no nos siga pasando lo mismo. Apretemos el paso para que esta legislación se dignifique y que le dé al pueblo de México la gran oportunidad de recibir lo que aquí se realiza con gusto. Que no nos critiquen, que no nos señalen por no hacer lo que nos corresponde con oportunidad.

Les invito a que sigamos construyendo, como esta autorización que hoy damos para el uso medicinal de la marihuana, porque Movimiento Ciudadano tiene la pretensión de acompañar todos los buenos dictámenes que vayan en favor del pueblo de México. Esa es nuestra responsabilidad y ese es nuestro compromiso. Gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Ramírez Nachis. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Mariana Trejo Flores.

La diputada Mariana Trejo Flores: Dolor, esclerosis múltiple, glaucoma, cáncer, trastornos neurológicos y epilepsia, son algunas de las enfermedades en las que jugará el papel del cannabis. Con la venia de la Presidencia.

En los últimos años, el uso medicinal de la marihuana se ha vuelto un tema controvertido que ha generado modificaciones en los entornos legales de muchos países de occidente. Justificar su legalización, como lo ha propuesto este pleno, para el uso exclusivo del tratamiento médico será determinado en pacientes. Esto es un logro y un avance que la ciencia médica celebra.

Sabemos que este tema es polémico, sin embargo, es por eso que buscamos que las leyes mexicanas generen las condiciones de un marco legal satisfactorio para la utilización responsable de estos medicamentos derivados de la marihuana, y es ahí en donde nuestro trabajo apenas comienza, pues el uso medicinal es muy distinto al uso recreativo y hoy los legisladores hemos puesto en énfasis que es necesario abrir las posibilidades para la utilización de derivados de la marihuana con fines médicos y terapéuticos.

Estamos a punto de plasmar en las leyes mexicanas este gran logro para la ciencia médica y la medicina nacional. La niña Graciela Elizalde y su familia fueron un ejemplo

claro de esta lucha, que las miles de familias mexicanas están llevando a cabo para la legalización de los derivados de la marihuana, con fines medicinales.

Graciela, quien padece el síndrome de Lennox-Gastaut, sufre numerosas convulsiones diario, en sus escasos ocho años. Su familia buscó todas las vías posibles a darle la mejor calidad de vida a Grace y con amparo de la Suprema Corte de Justicia lo lograron, sentando un precedente histórico para la medicina nacional e impulsando un gran debate sobre el tema que hoy puede llegar a hacer el primer avance legal en esta materia.

Compañeros diputados, es importante recalcar la importancia que tienen las leyes para un paso como el que aquí se presenta y que se ejerzan con responsabilidad por el bien de la nación y de los propios ciudadanos.

Desde esta tribuna exhortamos a la Secretaría de Salud para que vigile y regule lo aquí aprobado. Como legisladores debemos de ser garantes de que se cumplan los objetivos que aquí hemos votado en favor de miles de pacientes que requieren tratamientos médicos, derivados del THC.

Como Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor por la necesidad de establecer un paradigma en materia de uso medicinal de medicamentos que han sido probados y han demostrado su eficacia en tratamientos de pacientes que mejoran notablemente su calidad de vida.

Enhorabuena para el pueblo de México, enhorabuena para la ciencia médica y enhorabuena para aquellos pacientes que lo sufren. Es cuanto, diputada.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Trejo Flores.

Saludamos con gusto a alumnos de la Universidad Licenciado Isidro Fabela, del municipio de Temoaya, Estado de México, que acuden a este salón de pleno, invitados por la diputada Dora Elena Real Salinas. Sean ustedes bienvenidos.

De igual manera saludamos la presencia de alumnos de la Escuela Preparatoria Oficial Número 34, del municipio de Tultitlán, que hoy acuden con nosotros y nos acompañan en esta sesión de cierre. Bienvenidos.

MINUTA

EXPIDE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

La secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
Tómese a la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictamen. Abril 28 del 2017. **MESA DIRECTIVA**

OFICIO No. DGPL-2P2A.-4660

CS-LXIII-II-2P-195

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.

**CC. SECRETARIOS DE LA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. BLANCA ALCALÁ RUIZ
 Vicepresidenta



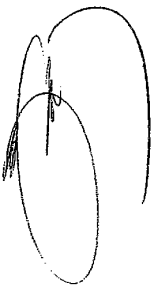
PROYECTO DE DECRETO CS-LXIII-II-2P-195

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley General de Cultura y Derechos Culturales para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE CULTURA Y DERECHOS CULTURALES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1.- La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73 fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.

Artículo 2.- La Ley tiene por objeto:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;





- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;
- VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;
- VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado; y
- VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Artículo 3.- Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.



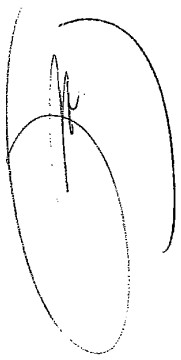
Artículo 4.- Para el cumplimiento de esta Ley la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México.



Artículo 5.- La política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Artículo 6.- Corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

Artículo 7. - La política cultural del Estado mexicano, a través de sus órdenes de gobierno, atenderá a los siguientes principios:

- 
- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
 - II. Igualdad de las culturas;
 - III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
 - IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
 - V. Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y
 - VI. Igualdad de género.



Artículo 8.- La Secretaría de Cultura coordinará y promoverá el programa de asignación de vales de Cultura con la participación del sector social y privado, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, para incrementar el acceso a la cultura de los sectores vulnerables.



TÍTULO SEGUNDO

DERECHOS CULTURALES Y MECANISMOS PARA SU EJERCICIO

Artículo 9.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

Artículo 10.- Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

Artículo 11.- Todos los habitantes tienen los siguientes derechos culturales:

- I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;
- II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;
- III. Elegir libremente una o más identidades culturales;
- IV. Pertenecer a una o más comunidades culturales;
- V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;
- VI. Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;
- VII. Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;





- VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- IX. Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales; y
- X. Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.

Artículo 12.- Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:

- I. La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes;
- II. El acceso libre a las bibliotecas públicas;
- III. La lectura y la divulgación relacionados con la cultura de la Nación Mexicana y de otras naciones;
- IV. La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, profesores, adultos mayores y personas con discapacidad;
- V. La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;

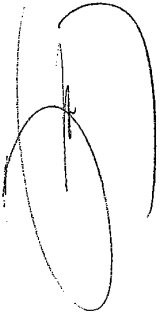
A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops.





- VI. El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales de México;
- VII. La promoción de la cultura nacional en el extranjero;
- VIII. La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;
- IX. El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;
- X. El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia; y
- XI. La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 13.- Las acciones señaladas en el artículo anterior tendrán el propósito de conferirle a la política pública, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.



Artículo 14.- Las autoridades federales, las entidades federativas, las de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 15.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.






Artículo 16.- Las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, podrán regular el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

TÍTULO TERCERO BASES DE COORDINACIÓN

Capítulo I

De los mecanismos de coordinación de acciones entre la Federación, los estados, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México



Artículo 17.- La Federación, las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado que presten servicios culturales; podrán participar de los mecanismos de coordinación con el propósito de dar cumplimiento al objeto de esta Ley.

Artículo 18.- Los mecanismos de coordinación previstos en el artículo anterior, tendrán los siguientes fines:

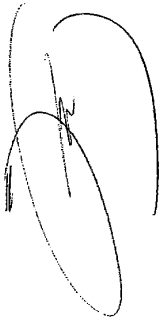
- I. Establecer las acciones y objetivos de los programas de las instituciones culturales en coordinación con la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
- II. Contribuir al desarrollo cultural de la población del país;
- III. Colaborar a través de la interculturalidad, al desarrollo de la identidad y sentido de pertenencia a la Nación Mexicana de las personas, grupos, pueblos y comunidades;





- IV. Impulsar el estudio, protección, preservación y administración del patrimonio cultural inmaterial de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México;
- V. Promover el desarrollo de los servicios culturales con base en la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme a las leyes aplicables en la materia, para ampliar la cobertura y potenciar el impacto social de las manifestaciones culturales;
- VI. Apoyar el mejoramiento de las instituciones que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales; y
- VII. Establecer acuerdos de coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 19.- Para la implementación de los mecanismos de coordinación a que se refiere este título, la Secretaría de Cultura se encargará de:

- 
- I. Establecer y conducir la política nacional en materia de cultura, en los términos de las leyes aplicables y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
 - II. Coordinar los programas de cultura de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - III. Coordinar la programación de las actividades del sector cultura, con sujeción a las leyes que regulen a las entidades participantes;
 - IV. Impulsar las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la cultura; así como promover su uso y aprovechamiento en los servicios culturales;
 - V. Promover el establecimiento de un Sistema Nacional de Información en Materia de Cultura;
 - VI. Coadyuvar con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno en la regulación y control de la transferencia de tecnología en materia de cultura;





- VII. Apoyar la coordinación entre las instituciones de cultura y las educativas para formar y capacitar recursos humanos en el mismo ramo; y
- VIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en la preservación de su cultura.

Artículo 20.- Los gobiernos de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México deberán coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los acuerdos de coordinación que celebren con la Secretaría de Cultura, al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 21.- La Secretaría de Cultura impulsará la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos, así como de las autoridades o representantes de las comunidades de los pueblos indígenas y se regirá conforme a los lineamientos que establezca el Reglamento de esta Ley y en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

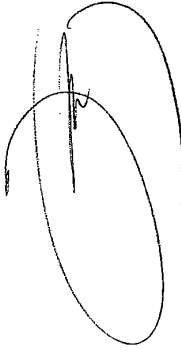
Artículo 22.- Los acuerdos de coordinación que se celebren, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Establecer el tipo y características operativas de los servicios de cultura que constituyan el objeto de la coordinación;
- II. Determinar las funciones que corresponda desarrollar a las partes, con indicación de las obligaciones que por acuerdo asuman;
- III. Describir los bienes y recursos que aporten las partes, con la especificación del régimen a que quedarán sujetos;
- IV. Determinar el calendario de actividades que vayan a desarrollarse;





- V. Establecer que los ingresos que se obtengan por la prestación de servicios, se ajustarán a lo que disponga la legislación fiscal y los acuerdos que celebren en la materia, el Ejecutivo Federal y los gobiernos de las entidades federativas;
- VI. Indicar las medidas legales y administrativas que las partes se obliguen a adoptar o promover, para el mejor cumplimiento del acuerdo;
- VII. Determinar los procedimientos de coordinación que correspondan a la Secretaría de Cultura;
- VIII. Establecer la duración del acuerdo y las causas de su terminación anticipada;
- IX. Indicar el procedimiento para la resolución de las controversias que, en su caso, se susciten con relación a su cumplimiento y ejecución, con sujeción a las disposiciones legales aplicables; y
- X. Incluir los demás acuerdos que las partes consideren necesarias para la mejor prestación de los servicios.



Artículo 23.- Los acuerdos de coordinación que celebre la Secretaría de Cultura con los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, podrán estipular, entre otras, las siguientes materias:

- I. Las actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- II. El sostenimiento de recintos y espacios culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la Ley;
- III. La aplicación de los instrumentos de política pública para la promoción y difusión de la cultura;





- IV. La celebración de convenios de colaboración con el gobierno federal y de las entidades federativas para el desarrollo de actividades de capacitación, educación artística, investigación, así como de promoción y difusión de las expresiones y manifestaciones de la cultura;
- V. El auxilio a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y a las autoridades estatales, en la protección y conservación del patrimonio cultural de la entidad federativa de que se trate, con base en las disposiciones aplicables;
- VI. La elaboración de monografías de contenido cultural que documenten las expresiones y manifestaciones de la cultura de las diferentes localidades, así como las crónicas e historias relevantes, tradición culinaria y oral, entre otros temas;
- VII. La integración del Sistema Estatal de Información Cultural que le corresponda y el Sistema Nacional de Información Cultural; y
- VIII. Las demás que le señale esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops.

Artículo 24.- Las acciones contempladas en esta Ley, que corresponda realizar a la Federación, deberán ejecutarse:

- I. De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria aprobada para el fomento, difusión, conservación, preservación e investigación de la cultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, con cargo a los fondos que tengan como finalidad el fomento de las expresiones y manifestaciones de cultura en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables;
- II. A los estímulos e incentivos contemplados en las leyes fiscales; y





III.A las donaciones, herencias y legados que se adquieran por cualquier título para el cumplimiento de los propósitos de las mismas.

Artículo 25.- Las entidades federativas se sujetarán a sus respectivos presupuestos así como a los instrumentos de financiamiento que se establezcan en la legislación correspondiente.

Artículo 26.- Los recursos públicos federales aplicados en el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley no perderán su carácter Federal y las disposiciones de fiscalización federal se aplicarán a las entidades federativas, los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, conforme a la normatividad vigente.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke.

Capítulo II

Sistema Nacional de Información Cultural

Artículo 27.- El Sistema Nacional de Información Cultural es un instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones relacionadas objeto de la presente Ley, conforme a su Reglamento y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y su respectiva legislación.

Artículo 28.- La información integrada al Sistema Nacional de Información Cultural estará a disposición de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con la finalidad de contribuir al mejor desempeño de las acciones que llevan a cabo las dependencias, entidades y órganos públicos en un marco de transparencia y rendición de cuentas; así mismo, estará a disposición de las personas interesadas a través de medios electrónicos atendiendo los principios de máxima publicidad que resulten aplicables.





Artículo 29.- La Secretaría de Cultura como coordinadora de sector, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México contribuirán en la integración, actualización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Cultural en la forma y términos que establezcan los acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren y que se sujetarán al Reglamento de esta Ley.

Capítulo III

De la Reunión Nacional de Cultura

Artículo 30.- La Reunión Nacional de Cultura es un mecanismo de coordinación, análisis y evaluación de las políticas públicas nacionales en materia de acceso a la cultura y disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, así como para la promoción y respeto de los derechos culturales a nivel nacional.

La participación en la Reunión Nacional se realizará de conformidad con los lineamientos que al efecto se emitan.

Artículo 31.- La Reunión Nacional de Cultura estará constituida por los titulares de las dependencias u organismos públicos de cultura de las entidades federativas y la Federación.

Artículo 32.- La Reunión Nacional de Cultura se efectuará una vez al año, en la sede que designe la Secretaría de Cultura, para:

- I. Proponer directrices de política pública nacional sobre el objeto de la presente Ley;
- II. Presentar propuestas de proyectos de trabajo entre las instituciones federales y las entidades federativas;





- III. Proponer políticas de impacto cultural en comunidades y regiones que favorezcan la cohesión social, la solidaridad y la cooperación entre personas, grupos y generaciones; y
- IV. Los demás asuntos que propongan los representantes y que por mayoría apruebe el pleno de la Reunión.

Artículo 33.- Los integrantes de la Reunión Nacional de Cultura actuarán bajo los principios establecidos en esta Ley y buscarán en todo momento promover la coordinación, colaboración y participación conjunta.

Artículo 34.- Las sesiones de la Reunión Nacional de Cultura serán presididas por el titular de la Secretaría de Cultura, quien también coordinará los trabajos y la preparación de los mismos.

Artículo 35.- En la Reunión Nacional de Cultura podrán participar representantes de agrupaciones dedicadas a la creación, difusión o investigación de expresiones y manifestaciones de la cultura y de las organizaciones de la sociedad civil de conformidad con la agenda de trabajo y a invitación expresa.

Artículo 36.- En el marco de la Reunión Nacional de Cultura, la Secretaría de Cultura, como coordinadora de sector, dará seguimiento a los convenios y acuerdos alcanzados de conformidad con los lineamientos de operación que se emitan para tal efecto.





TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PRIVADA

Capítulo I De la participación social

Artículo 37.- La Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural.

Artículo 38.- La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación para la ejecución de la política pública en la materia e impulsará una cultura cívica que fortalezca la participación de la sociedad civil en los mecanismos de participación que se creen para tal efecto. Las entidades federativas llevarán acciones similares en el ámbito de su competencia.

Capítulo II De la participación del sector privado

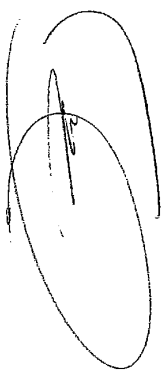
Artículo 39.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno competentes en la materia, promoverá y concertará con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.





Artículo 40.- La Secretaría de Cultura celebrará los convenios de concertación entre las entidades federativas, los municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y con los sectores privado y social, para promover campañas de sensibilización, difusión y fomento sobre la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población del país en la conservación de los bienes inmateriales y materiales que constituyan el Patrimonio Cultural, conforme a los mecanismos de participación que se creen para tal efecto.

TÍTULO QUINTO DE LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL



Artículo 41.- La Secretaría de Cultura en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio internacional, en materia cultural, con apego a los tratados internacionales celebrados por los Estados Unidos Mexicanos y a las demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 42.- Para la promoción y presentación de festivales, ferias y eventos culturales en el extranjero y, para la recepción de las diferentes manifestaciones culturales de otros países en la República Mexicana, se suscribirán convenios, acuerdos, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran de acuerdo con la normatividad aplicable.





TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expidan las que deban sustituirlas.

TERCERO. El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento y las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la debida ejecución de la Ley en un plazo no mayor de 180 días naturales, contados a partir del día de la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO. El Ejecutivo Federal y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias promoverán la difusión de esta Ley, en las lenguas vivas de los pueblos originarios del país.

QUINTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley, así como las modificaciones a las atribuciones conferidas o a la estructura orgánica de la Secretaría de Cultura, deberán cubrirse, con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes del Ramo Administrativo 48 "Cultura", debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de dicha Dependencia.

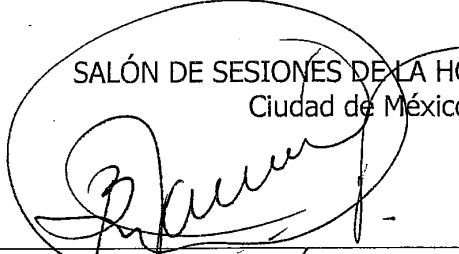


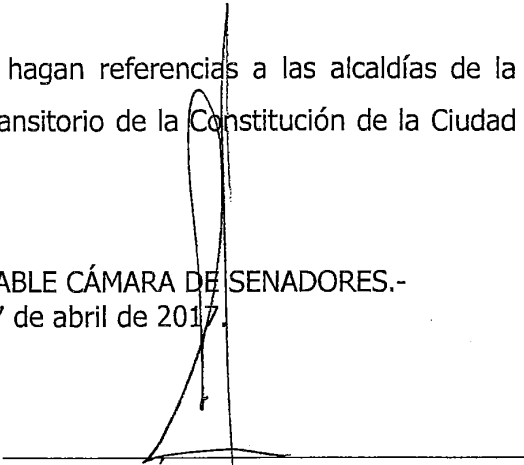


SEXTO. Las disposiciones de esta Ley que hagan referencias a las alcaldías de la Ciudad de México se sujetarán al régimen transitorio de la Constitución de la Ciudad de México.



SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.


SEN. BLANCA ALCALÁ RUIZ
Vicepresidenta


SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictamen.

Esta Presidencia solicita a la Comisión de Cultura y Cinematografía para que se reúna de inmediato y remita a esta asamblea, a la brevedad posible, el dictamen correspondiente.

LECTURAS Y DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL DE SALUD Y CÓDIGO PENAL FEDERAL**

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Arturo Álvarez Angli.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Gracias. Con su venia, diputada presidenta. Sería un poquito ocioso redundar y repetir lo que me parece que de manera muy acertada han expresado todos los que me han antecedido en la palabra en este tema.

Creo que, por supuesto, remarcar lo valioso y lo trascendente que es que en esta Cámara nos encontremos hoy discutiendo. Pero más allá de discutir, creo que celebrando el hecho de que hay una enorme coincidencia en la necesidad de poder autorizar y aprobar el uso medicinal y terapéutico de la marihuana.

Muchos son los beneficios médicos y terapéuticos que tendrá el uso de la sustancia activa que se puede extraer de la misma. Pero quisiera hacer énfasis en un aspecto un poco distinto al estrictamente médico, científico y de salud.

Y es uno que creo que no debemos olvidar porque estamos a la orilla de poder aprobar lo que puede ser el primer paso para verdaderamente, como órgano legislativo, como Poder Legislativo y como una parte fundamental de esta nación, empezar a encontrar alternativas distintas para enfrentar un cáncer que aqueja a nuestro país y que es la violencia derivada de las actividades ilícitas alrededor del uso no solo de marihuana sino de las demás sustancias prohibidas que existen en nuestro país.

Creo que nadie podría negar el hecho de que la aproximación que actualmente o hasta el momento han tenido nuestros distintos órdenes de gobierno en el combate a las drogas no ha sido satisfactoriamente productiva.

Esto me parece que va a dar pie y va ser un paso en la dirección correcta para explorar nuevas alternativas a que el uso regulado, vigilado, permitido y autorizado por nuestras autoridades sea verdaderamente un nuevo frente de batalla a enfrentar adicciones, violencia derivada de actividades ilícitas de siembra, trasiego y consumo de drogas. Y por su-

puesto, brindarles a nuestros campesinos, sí a aquellos, por ejemplo, de mi estado en Guerrero, que una gran proporción se dedican a actividades de siembra y cosecha de estupefacientes, principalmente en la sierra de la montaña del estado de Guerrero.

Iniciativa que, además, debo mencionar que de manera bastante valiente y arriesgada hace ya varios meses puso en la palestra pública nacional el gobernador del estado de Guerrero, Héctor Astudillo, como una posible alternativa que debiera analizarse con enorme responsabilidad sobre las posibilidades de regular esta actividad y brindarles una alternativa de desarrollo económico a estas comunidades que tienen pocas posibilidades de desarrollarse y que se encuentran sumidas, se encuentran amenazadas, se encuentran dominadas y condicionadas en su acción por la delincuencia organizada.

Me parece que esta es una perspectiva que no debemos olvidar, más allá de reconocer que este es un primer avance también en el uso medicinal y terapéutico de la marihuana, pero seguramente nos va a servir como experiencia, nos va a servir como laboratorio, insisto, para poder explorar posibilidades, alternativas distintas en el combate a todo el problema de violencia, delincuencia, que estamos padeciendo en nuestro país.

Celebro igual que, como lo han hecho mis antecesores, que aunque sea en la última sesión de este periodo de sesiones estemos por discutir un tema en el que aún bajo las características que se presentan hemos podido coincidir todos los grupos parlamentarios, todos pensando en, por supuesto, darle un marco jurídico más propositivo, más actual y más justo a nuestro país en materia de salud pública. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Arturo Álvarez Angli. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tiene el uso de la palabra por cinco minutos, la diputada Cynthia Gissel García Soberanes.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes: Honorable asamblea, hoy celebro que estemos no discutiendo, sino tratando de sacar este dictamen adelante. Si hace 20 años en nuestras vidas y yo como madre hubiese existido la posibilidad de que mi hija tuviera acceso a este tipo de medicamentos, la vida de mi hija y la mía hubiese sido otra muy distinta.

El Grupo Parlamentario de Encuentro Social sostiene que toda persona independiente de su edad, sexo, tiene el derecho de lograr el máximo grado de salud, lo cual implica que el Estado debe de sentar el marco institucional para acceder a este derecho humano. El marco legal debe de promover el acceso oportuno y aceptable y asequible a los bienes y servicios de salud pública y privada, y de estos a su vez que sean de suficiente calidad.

En ese sentido, el uso de la marihuana, de medicamentos debidamente prescritos, es decir un consumo informado, responsable y bajo supervisión médica ha demostrado ser eficiente auxiliar en tratamientos y enfermedades. Así tenemos que la cannabis ayuda a disminuir los vómitos, la depresión, la epilepsia, las migrañas, entre otros malestares de las quimioterapias. Actualmente ya existen medicamentos en el mercado que se venden en Estados Unidos como suplementos alimenticios, los cuales ayudan muchísimo a la salud.

En el dictamen que hoy nos ocupa no está considerada la autorización para fumar marihuana, ya que el humo del cigarro de cannabis contiene muchos de los carcinógenos del tabaco y por la forma de fumarla se retiene en los pulmones tres veces más que el alquitrán y cinco veces más que el monóxido de carbono.

De este modo, se reforma la Ley General de Salud para permitir el uso médico y terapéutico de los derivados de la cannabis, así como se establece un mecanismo de investigación y de protocolos adecuados que permita el uso correcto de los medicamentos que se podrían poner a disposición en el mercado.

Por otra parte, se reforma el Código Penal a modo de la siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana que no será castigado, siempre y cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización para tal efecto que emita el Ejecutivo federal.

En el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social votaremos a favor del presente dictamen, ya que posibilita muchas oportunidades para que los mexicanos puedan acceder a lo más importante que es la salud.

El uso terapéutico de la cannabis puede ayudar a 40 distintas enfermedades y que en México se prohibió hasta el uso del cáñamo que no tiene efectos sicotrópicos, ya que

el efecto depende de las mezclas y cantidades, más las proporciones.

Por ello, las diputadas y los diputados de Encuentro Social votaremos a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputada presidenta, gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Cynthia Gissel García Sobranes. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Jesús Zambrano Grijalva.

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia, de la diputada presidenta. Compañeras y compañeros, amigas y amigos diputados y quienes nos están escuchando. El día de hoy no me equivoco en decir que nos encontramos ante un acontecimiento histórico que constituye la etapa culminante de un proceso que ha sido muy largo y muy complejo porque nos hemos tenido que enfrentar a muchas resistencias derivadas del miedo, del desconocimiento y de los prejuicios que han predominado en nuestro país durante mucho tiempo en torno al tema de la cannabis.

Sin embargo, es necesario reconocer que este logro legislativo que hoy estamos concretando ha sido posible gracias al compromiso y a la voluntad política de las y los legisladores, pero sobre todo diría yo, gracias a la tenacidad y al esfuerzo coordinado de muchos padres de familia; se encuentra por cierto aquí, en el recinto de sesiones, el señor Raúl Elizalde, padre de la emblemática niña Grace, que con su esfuerzo, —saludamos, desde luego— y con su esfuerzo don Raúl, usted ha sido parte activa indiscutiblemente de esto que, junto con otras personas de la sociedad civil, de expertos académicos, pacientes y personas muy comprometidas con esta causa, que han trabajado muy duro con las Cámaras del Congreso; hicimos foros el Senado, Cámara de Diputados, el propio gobierno hizo lo suyo, para lograr que hoy podamos estar aquí concluyendo este proceso legislativo que reconoce las cualidades medicinales y terapéuticas de la cannabis, y que abre la posibilidad de que se puedan importar legalmente e incluso producir legalmente en nuestro país, medicamentos hechos a base de esta cannabis.

Celebramos enormemente los acuerdos para lograr esta reforma que salda una enorme deuda con sectores muy importantes de nuestro país, de la sociedad. Es una decisión

de un alto contenido humanitario, también hay que decirlo, y esto nos animó muchísimo para insistir en que saliera adelante.

La regulación de otros países permite que se produzcan diversos tipos de suplementos hechos a base cáñamo, así como distintos medicamentos hechos a base de cannabis psicoactiva con alta dosis de la sustancia activa tetrahidrocannabinol THC, como los que le son suministrados a las personas con epilepsia, esclerosis múltiple o cáncer.

Me congratulo sobre todo porque hoy estamos cumpliendo un compromiso con las familias que enfrentan situaciones dolorosas con sus enfermos y que han pasado por la desesperación de no tener los medicamentos eficaces para atender sus padecimientos.

Con esta reforma van a poder tener tratamientos seguros sin necesidad de recurrir a actividades fuera de la ley para poder suministrarlos a los hijos, a sus hijos, que son nuestros hijos, y que necesitan estos medicamentos para poder vivir sin esas terribles crisis que pueden, incluso, conducirlos a la muerte.

Estamos conscientes de todo ello, y por ello es que presentamos, presenté junto con el diputado José Guadalupe Hernández Alcalá aquí en la Cámara de Diputados, hace más de un año, —ya antes lo había hecho también el diputado Fernando Rubio, del PRD, y otros compañeros en legislaturas anteriores, Fernando Belaunzarán, que aquí también está en esta Cámara— lo hicimos nosotros, y también en el Senado de la República, una iniciativa para excluir del listado de sustancias psicoactivas y de estupefacientes a la cannabis no psicoactiva, que es la que contiene menos de uno por ciento de tetrahidrocannabinol y justamente esta iniciativa ha sido recogida e incorporada al dictamen que hoy estamos aquí discutiendo y, estoy seguro, para aprobarlo.

Queda pendiente, por supuesto, comparto la reflexión que se ha hecho de todo lo relacionado con el uso personal, algunos le llaman de otra manera, no terapéutico, pues, de investigación y que podría incidir desde nuestro punto de vista en reducir los índices de violencia y hasta incidir también en la reducción de la sobrepoblación penitenciaria y particularmente para restituir el tejido social que encabezan muchas madres de familia, presas por cortar una determinada cantidad de marihuana.

Esta aprobación, pues, es un parteaguas que nos permite decir, con toda autoridad, que hemos vencidos prejuicios oscurantistas, con argumentos, con datos duros derivados de la investigación científica en favor de la sociedad y de la salud pública y en particular de las familias que luchan a diario contra terribles padecimientos.

Esta es una bandera de avanzada que ha sido impulsada por el PRD desde hace mucho, y por ello votaremos a favor. Felicidades y muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias diputado Zambrano. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional tiene el uso de la palabra la diputada Rocío Matesanz Santamaría.

La diputada Rocío Matesanz Santamaría: Compañeras y compañeros, buenas tardes. El día de hoy tenemos ante nosotros un tema del que hemos hablado y discutido ampliamente. Hoy damos un paso importante en el proceso de discusión y de deliberación nacional sobre la regulación del cannabis y sus derivados.

Los legisladores del PAN tenemos muy claro que, como lo han advertido y demostrado las investigaciones científicas, además de haber hecho un análisis exhaustivo sobre los efectos y consecuencias del uso medicinal de los componentes del cannabis, que ésta puede servir de ayuda en el tratamiento de ciertas enfermedades y padecimientos.

En el PAN estuvimos muy atentos a los foros que realizó el Ejecutivo federal, así como los que se llevaron a cabo aquí en el Congreso, que además permitieron alcanzar un consenso en torno al tema que estamos tratando.

Que quede muy claro que en Acción Nacional estamos ciertos de que el tema que hoy nos ocupa no es la panacea, pero tampoco nos oponemos a que se investigue más ampliamente sus propiedades.

Diversas investigaciones han señalado que el tetracannabinol puede tener efectos positivos, más no curativos para una variedad de enfermedades tales como: la esclerosis múltiple, artritis, epilepsia, glaucoma y alzhéimer. Además, ha probado ser útil como analgésico efectivo para ciertos padecimientos. Estos beneficios para la salud son suficientes para avalar esta investigación y su uso con fines medicinales.

Este dictamen, que sin duda constituye un cambio de perspectiva sobre su regulación, posibilitará nuevas opciones de tratamiento terapéutico con el consecuente mejoramiento de las condiciones y calidad de las personas que lo requieren.

Es importante precisar que el uso medicinal se refiere a la producción de medicamentos a partir de algunos componentes cannábicos, y se debe tener plena certeza sobre dicho uso. Como todo medicamento, aquellos que contengan derivados de estas sustancias deberán ser aprobados científicamente y sujetarse a estrictos controles para su autorización, pero para que este tipo de medicamentos esté disponible la investigación científica es sumamente indispensable.

El estricto cumplimiento de los protocolos adecuados permitirá que nuestro país cuente con evidencia propia con respecto de los efectos terapéuticos de las sustancias que pueden ser utilizadas en beneficio de estos enfermos. No obstante, debe reconocerse que a pesar de su valor terapéutico, el tetrahidrocannabinol es una sustancia susceptible de constituir un problema grave de salud pública.

Partir de aquí es fundamental para delinear nuevas políticas en materia de drogas. Estaremos atentos en Acción Nacional, a que el Ejecutivo federal fortalezca los programas de prevención y atención a las adicciones.

Compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional hemos sido siempre un partido responsable y sensible en el análisis de este tema, lo que nos mueve a votar a favor de este dictamen es el poder brindar una opción a quienes sufren de un padecimiento, para poder llevar una mejor calidad de vida y enfrentar esta enfermedad de manera menos dolorosa.

Sabemos que los retos y discusiones en la materia aún son amplios y muy diversos, pero la aprobación del presente dictamen nos permitirá abrir y mirar hacia el futuro con mayor claridad. Por ello es que votaremos a favor en lo general. Nuestro grupo parlamentario presentará algunas reservas al dictamen con el propósito de adecuar mejor esta legislación que estaremos aprobando, ya que es un tema sensible, importante y trascendental para toda la sociedad.

En lo general nos parece un dictamen viable, pero hay puntos que nos generan alertas y que tiene que ver con la capacidad del Estado mexicano para que esto no se convierta en un asunto incontrolable y que nos salga contraproducente. Me refiero al asunto de la producción del cáñamo industrial, a no cargarle todo el peso de atribuciones a la Secre-

taría de Salud y evitar que se promueva un cultivo discriminado de esta planta en nuestro país.

Tenemos que ser mucho más puntuales en esta legislación, es lo que manifestaremos más adelante en las reservas que presentará Acción Nacional. Es cuanto.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Rocío Matesanz. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Adriana Terrazas Porras.

La diputada Adriana Terrazas Porras: Con su venia, diputada presidenta. La salud es el principal patrimonio del ser humano, pues el que tiene salud tiene esperanza y el que posee esperanza, lo tiene todo, escribiera Thomas Carlyle.

Los diputados que integramos la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos que la salud es necesaria para una vida plena. Gozar de una buena salud es un derecho que tenemos todos y que nosotros, los representantes populares, deberemos garantizar a la población.

Ya lo dijo el presidente de la República, Enrique Peña Nieto: tener una buena salud es condición indispensable para el desarrollo pleno de las capacidades humanas. Por eso su gobierno ha trabajado para aumentar en más de 3.5 millones de personas la población con acceso a servicios de salud; atender a más de 4.2 millones de personas a través del programa de Unidades Médicas Móviles; permitir que 4.5 millones de mexicanos superaran la carencia de acceso a servicios de salud; lanzar al mercado farmacéutico el noveno paquete de medicamentos innovadores, que permite aumentar la cobertura de salud y ofrecer medicinas a costos más reducidos para las familias mexicanas, y ampliar, construir o modernizar más de 500 unidades hospitalarias y más de 2 mil 700 áreas de consulta externa en todo el país. Es decir, el gobierno promueve el bienestar de todos los y todas las mexicanas.

Ahora bien, conscientes de que la salud es una condición básica para el desarrollo integral de las personas y también para toda la sociedad, los diputados del PRI, coordinados de manera destacada por nuestro amigo, el doctor César Camacho Quiroz, hemos aprobado asegurar que los usuarios de servicios de salud tengan derecho de acceso a la información de sus expedientes clínicos; crear el registro nacional de cáncer para contribuir a mejorar la estra-

tegia de prevención, detección y tratamiento oportuno de este padecimiento.

Asegurar que las instituciones del sector salud colaboren y desarrollen esfuerzos coordinados para atender el cáncer infantil e incluir en el sistema de vigilancia epidemiológico los trastornos de sobrepeso y obesidad.

Cabe mencionar que los diputados tenemos la obligación de seguir legislando para aprobar que se exploren todas las vías que permiten emprender, descubrir y descubrir nuevos tratamientos que aseguren a los mexicanos una vida plena y duradera.

Por ende, votaremos a favor del presente dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, para facultar a la Secretaría de Salud para diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la marihuana; normar la investigación y producción nacional de los mismos, así como autorizar su importación; permitir la siembra, el cultivo o la cosecha de plantas de marihuana para fines médicos o científicos; eliminar a la marihuana del catálogo de aquellas sustancias con escaso o nulo valor terapéutico; obligar a la Secretaría de Salud a reforzar los programas y acciones sobre control, tratamiento, rehabilitación y, subrayadamente, prevención del consumo de cannabis.

En suma, porque se trata de aprovechar las propiedades medicinales de la marihuana en beneficio de salud de todos los mexicanos.

Compañeras y compañeros legisladores, cabe mencionar que el presente dictamen es resultado de los foros del Debate Nacional sobre el Uso de la Marihuana, diálogo informado, plural e incluyente, en el que todas las voces fueron escuchadas.

En dichos encuentros convocados por el presidente de la República se identificó, entre otros, la necesidad de autorizar el uso de la marihuana con fines médicos y científicos.

El uso medicinal del cannabis es positivo. Ha sido demostrado que el uso terapéutico del cannabis puede ayudar al tratamiento de 40 distintas enfermedades y padecimientos, entre otros, tratar las migrañas; en California, Estados Unidos, médicos han tratado y reportado más de 300 mil casos con cannabis; retrasar el crecimiento tumoral, de acuerdo con la Asociación contra el Cáncer, particularmente en los

pulmones, los pechos y el cerebro; reducir y controlar los ataques de epilepsia; atenuar los síntomas de enfermedades crónicas como náuseas, dolor abdominal y diarrea, entre muchos otros; prevenir el Alzheimer.

Pese a lo anterior, en México está prohibido el uso medicinal de cannabis, situación que dificulta la atención de los pacientes que podrían beneficiarse de sus derivados. Por lo tanto, resulta fundamental que permitamos el uso medicinal del cannabis.

Compañeras y compañeros legisladores, la primera riqueza es la salud. Por ende, reitero, debemos votar el presente dictamen a favor, convencidos de que la salud representa un derecho tan valioso como la libertad, pues sin una y otra todo lo demás es nada. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Terrazas.

Saludamos a alumnos de la licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Autónoma del Estado de México, Unidad Academia Profesional Huehuetoca, que hoy nos acompañan. Sean ustedes bienvenidos.

Se informa a la asamblea que con esta intervención concluye el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz (desde la curul): Diputada, solo con el objeto, primero, de agradecer al diputado Zambrano, quien honró en mencionarme en su intervención. Pero en honor a la verdad decir que fue una propuesta y yo fui el portavoz, pero en origen de los hechos esta propuesta también fue realizada por el jefe de gobierno de la Ciudad de México, el doctor Miguel Ángel Mancera.

Y también se han hecho aportaciones de diferentes instituciones, las cuales permiten que la iniciativa pueda ser fortalecida y poder brindar resultados a los mexicanos. Muchísimas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Han quedado consignadas sus expresiones.

Este dictamen que hoy estamos conociendo fue conocido de manera conjunta por las Comisiones Unidas de Salud y de Justicia. La Comisión de Justicia ya fijó su posición y fundamentó el dictamen. Por lo que hace a la Comisión de Salud tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Elías Iñiguez, para fundamentar este dictamen.

El diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía: Muy buenas tardes, honorable asamblea. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la Comisión de Salud siempre, desde que inició esta legislatura, hemos tenido el compromiso de impulsar las modificaciones legales que sean en beneficio de todas las personas.

Cabe aclarar que este dictamen no trae fines partidistas. Este dictamen ha sido trabajado en conjunto con muchísimas iniciativas de diferentes diputados y diputadas de diferentes partidos políticos.

En la Comisión de Salud, que me han dado el gran honor de presidir, hemos procesado iniciativas y asuntos muy diversos, desde la definición de materias de salubridad general hasta la situación laboral de muchos trabajadores de las instituciones que, por cierto, les debemos mucho.

Además, también hemos trabajado el tema de enfermedades crónicas. Hemos votado a favor de los mexicanos para que puedan tener un servicio de calidad, para que puedan tener los suficientes insumos en su centro de salud o en su hospital, para brindarles un mejor servicio de calidad y de calidez.

El compromiso de beneficiar a la mayor cantidad de personas hace que el trabajo en la comisión el día de hoy se vea reflejado votando a favor este dictamen. Votando a favor un dictamen que aprueba el uso —sí, que quede muy explícito— con fines médicos y científicos de los derivados de la cannabis.

Estamos conscientes de que este es un tema que ha generado muchos temores y también, por qué no decirlo, debates muy intensos. Ello nos demuestra y nos muestra una sociedad más participativa, también una sociedad más exigente con sus representantes. Además, la discusión no ha sido nada más nacional, hemos ido a foros y hemos estado presentes en foros internacionales.

El avance que vamos a dar hoy, que vaya acorde con las necesidades de los pacientes que requieren de los derivados de la cannabis. Señalo que el compromiso de la Comisión de Salud siempre ha sido a favor de las personas más vulnerables que viven en México.

El dictamen establece claramente que no habrá otro uso no permitido, solamente los dos usos que hemos mencionado los que me antecedieron y un servidor. Consideramos que la minuta del Senado que se aprueba en este dictamen puede mejorarse, hay algunas discrepancias técnicas sobre la definición de algunas sustancias, pero en caso de no corregirse pueden ser sujetas a observaciones por parte de los organismos encargados de la supervisión que manejan estos estupefacientes. Refrendo una vez más que la Comisión de Salud sacó este dictamen a favor, porque el compromiso sigue siendo con los mexicanos.

Compañeras y compañeros diputados, espero que cuando estemos votando el presupuesto de egresos, no le recortemos un peso para que se investigue más sobre el uso de la cannabis, que no le recortemos para que realmente se lleve a cabo el uso de la cannabis para la investigación en las universidades tan importantes de nuestro país.

Por eso yo el voto en lo personal iré a favor, pero también estoy convencido que necesitamos debates más profundos para que no se recorte en salud, para que el tema de la cannabis tenga más dinero para la prevención de las adicciones, también para que no recortemos los más de 25 mil millones que van en tres años.

Compañeras y compañeros, concluyo diciéndoles que un pueblo que tiene salud es un pueblo con futuro, un pueblo que tiene salud es un pueblo que va a dar resultados. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Está a discusión en lo general. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general diversos diputados. Para hablar a favor del dictamen, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos, el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Con su permiso, presidenta. Si alguien viniera aquí a decir hoy que esta es una reforma insuficiente, que este es un cambio en la le-

gislación nacional que se queda incompleto, no estaría faltando a la verdad, pero no es el mensaje que hoy se merece el pueblo de México sobre lo que está aprobando esta Cámara de Diputados y que ya fue aprobado en el Senado; porque lo que hoy está haciendo la Cámara de Diputados —como pocas veces lo hacemos— es mandar un mensaje a cientos, a miles, a millones de personas que tienen una expectativa de nosotros.

Me refiero a los académicos que han hecho investigación sobre el tema y que le han dedicado una parte de su vida a documentar con evidencia el sustento de lo que hoy estamos votando. Me refiero a los activistas que han luchado contra el muro del prohibicionismo que es un prejuicio que le ha costado a este país vida, que le ha costado dinero y que le ha costado un irreparable daño a pacientes, a niños, a niñas que han sufrido de epilepsia y que pudieron haber sido tratados de una mejor manera si hubiéramos actuado antes.

Me refiero también a un conjunto de personas que dramáticamente decidimos no ver cuando legislamos. Hoy van a dormir en las prisiones de México al menos 50 mil jóvenes que están ahí encerrados por ser jóvenes y por ser pobres y no por ser consumidores de marihuana.

Están encerrados porque no tuvieron para sobornar al policía que los detuvo, porque no tuvieron para pagar una fianza, porque no tuvieron para tramitar un amparo, porque no tuvieron una relación política que los salvara del daño que el prejuicio sobre el uso de la marihuana les está haciendo a sus vidas. A esos jóvenes les decimos hoy: en el Congreso hay representantes de ustedes, aunque les hayan cancelado también el derecho humano a votar, que deberían de tener aun en prisión, como muchos otros derechos.

Hay gente que los representa, hay gente que se preocupa por ustedes y que entiende que México es lo que es esta Cámara de Diputados, pero México también es ellos. México es la incapacidad del Estado mexicano para lidiar con un problema tan grave como este a partir de la evidencia.

Vamos a votar a favor porque hoy se dignifica esta Cámara de Diputados porque está legislando con evidencia. Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Para hablar en pro del dictamen tiene el uso de la palabra, por tres minutos, el diputado Vidal Llerenas Morales.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Con el permiso de la presidencia. Quisiera pedirle a la presidencia un minuto más.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Concedido.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Gracias. Hoy es un día con un sentimiento agri dulce. Por un lado, se aprueba por primera vez un mecanismo que permite que las personas se puedan beneficiar de una planta que por razones que tienen que ver con la Guerra Fría, que tiene que ver con la represión en Estados Unidos en los años sesenta, ha sufrido una persecución que no corresponde con los daños y los riesgos que esta planta genera en la población.

Y gracias a esta reforma y en los términos que se ha aprobado o que se está aprobando, va a beneficiar a muchas personas que van a poder mejorar su situación, que van a poder sanar o van a poder tener un medicamento con fines terapéuticos de un mal que solamente con la cannabis puede ser atenuado. En ese sentido es importante.

Habría que decir que lo que estamos votando es una minuta del Senado que se deriva de las iniciativas del presidente Peña, que presenta después de que regresa de la Asamblea Extraordinaria de Naciones Unidas para las Drogas.

El presidente presenta dos propuestas: la primera es descriminalizar el consumo de la marihuana. La marihuana en México está criminalizado su consumo, en virtud de que la posesión del mismo está penalizado; arriba de cinco gramos una persona tiene que ser enviada al ministerio público, y puede ir a prisión.

Nosotros calculamos que alrededor de 100 mil personas son presentadas ante un ministerio público por esta razón. Es un enorme desperdicio de recursos y es una causa grave de criminalización.

La propuesta del presidente Peña acertaba en la necesidad de efectivamente descriminalizar el consumo de marihuana. Por desgracia las iniciativas progresistas del presidente no son apoyadas por su propio partido, y hoy no estamos discutiendo esa pieza de legislación.

Estamos discutiendo la segunda parte de la iniciativa del presidente que tiene que ver con permitir en algunos casos, que ciertos extractos de la cannabis que tienen un componente activo muy bajo, puedan ser utilizados con fines mé-

dicos, y que pueda haber una producción nacional para estos fines, y que pueda haber entonces, también investigación.

Esto es importante para los pacientes; esto es importante para las familias; esto puede generar también una industria interesante en términos médicos en donde pueda haber patentes mexicanas, puede haber investigación y puede haber desarrollo. Esto también no hay que perderlo como punto de vista.

Sin embargo, el camino aún es importante. El paso que hoy damos en términos de mejorar la política de drogas del país aún es muy pequeño. Seguimos pensando que todas las personas que consumen marihuana son adictos y no es así. Seguimos pensando que los tenemos que criminalizar y castigar, que tenemos que hacer exámenes de control de drogas para una persona que va a trabajar o que va a aspirar a un cargo público.

Seguimos pensando que podemos ganar la guerra de las drogas prohibiendo este tipo de sustancias. Seguimos pensando que lo que no necesitamos son políticas que reduzcan los riesgos y los daños de la población dado que existen las drogas.

No vamos a ganar la guerra contra las drogas. Es una guerra que perdemos todos los días, que nos cuesta posibilidades de tener una mejor atención médica, que nos cuesta jóvenes en las cárceles, que nos cuesta la enorme cantidad de muertos que pone este país ante el enorme despropósito que tiene la humanidad de pensar que las drogas, todas, las que sean, las que un día el señor Nixon determinó que eran así, sean prohibidas de esta manera.

Ojalá esto sirva para repensar estas políticas, para analizar cada una de las sustancias y ver cómo efectivamente vamos a tener políticas de prevención adecuadas, que vamos a considerar como personas con derechos y personas que pueden realizar todas las actividades, no como delincuentes a personas que consumen ciertas sustancias.

Tenemos que cambiar el paradigma. Ojalá este sea el primer paso. Es un paso realmente pequeño, y lo sorprendente es que incluso en este primer paso hay quien sus prejuicios y su conciencia no le deja avanzar aún más.

Qué bueno que este dictamen va a ser votado hoy. Qué bueno por los niños, por las familias que se van a ver beneficiadas, pero esto es, no nos confundamos, no es lo que queremos. Lo que queremos es reformar las políticas de drogas

de este país y del mundo para que sean razonables y pongan al ser humano, al ciudadano, como el principal objetivo. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Llerenas. Para hablar a favor del dictamen tiene el uso de la palabra el diputado Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del PRD.

Y aprovecho para saludar a alumnos del Tecnológico de los Reyes, Michoacán, quienes fueron invitados a este salón de pleno precisamente por el diputado Guadalupe Hernández Alcalá, quien ahorita hace uso de la palabra. Sean ustedes bienvenidos.

El diputado José Guadalupe Hernández Alcalá: Buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados. Con su venia, diputada presidenta. Por supuesto reitero mi saludo a mis paisanos del Tecnológico de los Reyes, Michoacán.

Nuestro grupo parlamentario votará a favor de este dictamen no sólo porque forma parte de una lucha histórica del PRD desde hace muchos años, sino porque se trata también de un tema humanitario que requiere nuestra absoluta solidaridad y todo nuestro apoyo.

Nosotros sabemos que hay muchas familias que están sufriendo porque necesitan con urgencia acceder a medicamentos hechos a base de cannabis. Y estamos conscientes de que tienen cifradas sus esperanzas en el trabajo que logremos concretar aquí en esta Cámara el día de hoy. Y eso, por supuesto, les va a permitir acceder con mayor facilidad a los tratamientos y logrará darles mejor calidad de vida.

Las reformas a la Ley General de Salud y al Código Penal Federal, que estamos a punto de aprobar, van a lograr la despenalización del cultivo del cannabis cuando se trate con fines terapéuticos, científicos y medicinales. Y por supuesto también contará con la autorización del Ejecutivo federal.

También lograremos que nuestro país esté en la posibilidad de importar y producir medicamentos para apalea enfermedades, como ya se ha dicho aquí, el cáncer, el alzhéimer, la esclerosis múltiple, la epilepsia refractaria, y muchas otras patologías.

Esta reforma representará sin duda una de las reformas más importantes que van a marcar la historia de esta legislatu-

ra, porque está cumpliendo con una deuda histórica que tenemos con las y con los mexicanos.

Pero esta legislatura, nosotros, los diputados federales debemos darle seguimiento a los transitorios que son muy importantes; entre ellos destaco el tercero, que habla de la investigación médica y que abre la puerta para conocer otras propiedades más importantes de la cannabis o de la marihuana.

El cuarto, donde se contempla que la Secretaría de Salud tiene 180 días para armonizar los reglamentos y la normatividad para el uso del tetrahidrocannabinol, es decir, de la marihuana para usos terapéuticos. Es cuanto, diputada presidenta. Gracias, compañeros diputados, compañeras diputadas.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Guadalupe Hernández Alcalá. Para hablar también a favor del dictamen, tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Amparano Gámez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Leticia Amparano Gámez: Con su permiso, señora presidenta. Compañeros, compañeras legisladoras. Sí, hoy es un día muy especial en la Cámara, en esta Cámara, puesto que por fin estamos trabajando en el dictamen que hoy precisamente debemos de apoyar en positivo, en el uso terapéutico y en el uso científico de investigación de la cannabis.

El día de hoy por fin lo discutimos y empezamos comentándoles que siempre el Grupo Parlamentario de Acción Nacional ha estado a favor, a favor de los miles de niños que necesitan mejorar su calidad de vida, siempre dispuestos a aceptar que las familias necesitan este medicamento como paliativo para ofrecer y garantizar precisamente que dejen de sufrir, de que no se trabaje el estigma del dolor para estos niños.

La reforma que aprobamos se impulsará también la investigación científica de las sustancias que se pueden extraer de la cannabis. Nuestro país se pondrá a la altura de muchos otros en los cuales ya se realiza este tipo de investigación, y que han avanzado en la investigación científica, uso de las moléculas más efectivas y con mayor potencia farmacológica de la cannabis y sus propiedades terapéuticas.

Hoy se plantea la posibilidad de contar con nuevos medicamentos para atender enfermedades, como la esclerosis

múltiple, la náusea, el vómito, el síndrome de Tourette, el dolor crónico y el glaucoma, entre muchas otras.

Su futuro como medicamento, estamos conscientes, es paliativo, atenuará el dolor y no podemos negarnos a esa alternativa precisamente paliativa, una alternativa que mejorará sin lugar a dudas es a conllevar el dolor de una manera diferente.

Siempre nosotros vamos a trabajar en la idea de que se trabaja en pro de la salud, de nuestros niños y de las personas que padecen las anteriores enfermedades.

Debe quedar muy claro que Acción Nacional votará a favor. Sí, a favor. Pero también haciendo referencia que el cáñamo, el uso principal es de uso industrial. Que quede bien claro también que tal vez, o debe quedar, no tal vez, debe quedar en otro uso, en el uso industrial. Que quede muy claro que la regulación de los cultivos también podíamos o podemos haberlo sacado con un chaleco a la medida.

Me da la oportunidad también de comentarles y de preguntarles y de retar al diputado del PRI que anteriormente dijo que debemos legalizar o de abrir, liberar en todos los sentidos el uso de la marihuana. México no está listo, tan solo el sistema de salud pública veámoslo, por favor, ni siquiera México tiene una cama para atender a un joven que va a buscar la rehabilitación, la desintoxicación en la adicción con la marihuana.

Si queremos de veras impulsar esas políticas públicas de altura, que nos ponga al nivel de otros países, busquemos la respuesta a las adicciones y, para nuestros jóvenes que quieren y necesitan el apoyo de la rehabilitación, empecemos por ahí, empecemos en la actualidad a brindar cama, a brindar alternativas que disminuyan y que permitan que miles de jóvenes en nuestra nación, donde se esté incrementando principalmente el problema de la adicción, le demos esa atención y elevemos y trabajemos en su calidad de vida. Muchas gracias, compañeros.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Amparano. Para hablar también a favor del dictamen en esta etapa de discusión, tiene el uso de la palabra el diputado Jonadab Martínez García, por parte del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Jonadab Martínez García: Muy buenas tardes. Con su venia, diputada presidenta. Mucho se ha

dicho de estas iniciativas, de esta minuta y de este dictamen, sin embargo, creo que es digno reconocer y quiero contextualizar.

Hace aproximadamente dos años conocí a Grace, a Raúl su papá; conocí a Mariane, Brenda su mamá, quienes me platicaron el problema que padecían sus hijos, no solamente de salud, sino jurídico en nuestro país.

Presenté una iniciativa que, según la investigación que hice del acervo legislativo, es la primera iniciativa en este tema, en esta legislatura, con fecha 19 de noviembre de 2015, 19 de noviembre de 2015, dos meses después del inicio de esta legislatura, de la cual somos parte, y es lamentable, de alguna manera personal y con todo el respeto, que esta iniciativa no se haya discutido, no se haya analizado y ni siquiera se haya tomado en cuenta en este dictamen, el cual seguramente vamos a aprobar el día de hoy.

Y así como esta iniciativa hubo muchas más, de diversos grupos parlamentarios, que no fueron tomadas en cuenta en este dictamen, y quiero subrayar, porque esta minuta se elaboró en el Senado en cuatro meses, tomando como referencia noviembre que presentó el presidente de nuestro país esta iniciativa y la cual fue dictaminada y hoy estamos discutiendo y seguramente vamos a aprobar.

Dejo este anuncio, porque así como este tema hay otros más que urgen en nuestro país y que por una excusa o por una razón se postergan y que seguramente pueden salir más presurosos.

Esta iniciativa o este dictamen que estamos discutiendo también revela una teoría que ha estado, pronunciado mi compañero diputado federal Jorge Álvarez Maynez, de legislar con evidencia.

Este dictamen responde a ese tipo de legislación que debemos procurar en esta Cámara de Diputados, que todo sea en base a estudios técnicos y científicos y no a ocurrencias y no a espontaneidades.

El dictamen que hoy discutimos encuadra perfectamente el consumo de la cannabis exclusivamente para uso medicinal. No quisiera abundar más, porque mis compañeros que me han antecedido han detallado, precisamente, todos los beneficios que tendrá para muchas familias, especialmente para niños en nuestro país.

Quiero saludar desde esta tribuna y agradecer todo el apoyo de los padres, de las madres, de las familias, de los organismos de la sociedad civil que han impulsado este tema sin colores y sin partidos.

Hoy debemos de celebrar que hubo coincidencia en este tema, que deberá mejorar la salud de muchos niños y muchas niñas en nuestro país. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Jonadab Martínez García. Para hablar a favor tiene el uso de la palabra el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, diputada presidenta. El dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud propone otorgar a la Secretaría de Salud la ejecución de políticas que regulen el uso medicinal de los derivados del cannabis, además de establecer en el Código Penal no sancionar puniblemente la siembra, el cultivo, la cosecha de plantas de marihuana cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos.

Sin embargo, la iniciativa de origen fue presentada por el Ejecutivo federal en el año del 2016 ante el Senado de la República y tenía tres objetivos primordiales: el primero, consistente en autorizar el uso de medicamentos elaborados a base de marihuana y/o sus derivados; el segundo, la elaboración de dichos medicamentos con extractos de la cannabis cumpliendo con requisitos rigurosos de controles sanitarios; y el último, que se está quedando fuera, es el de no criminalizar el consumo de la marihuana.

En este tenor considero que la discusión de la iniciativa en el Senado modificó el espíritu y el sentido original de la propuesta del presidente de la República.

Ahora contamos con un proyecto que quedó descafeinado. Una propuesta que en la práctica se reduce a la autorización para la elaboración de medicamentos y el establecimiento de políticas públicas cuando el tema va mucho más allá. Es un avance muy importante pero de ninguna manera podemos considerarlo como suficiente.

En este sentido, es necesario que este órgano legislativo abra de nueva cuenta, en algún momento, el tema para que se establezcan reglas claras para el uso de la marihuana.

Ya en el año 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció y amparó su uso, además de su siembra y su consumo personal.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Cofepris, en 2016 señaló que se recibieron más de 300 solicitudes para el uso de la marihuana, y entre estas, también se solicitaron para instalar laboratorios para su construcción.

De igual forma, 138 permisos para la importación de medicamentos que permitieron mejorar o paliar síntomas de pacientes con enfermedades, medicamentos específicos con derivados de la marihuana.

Cuando el Estado suplanta restricciones a los derechos individuales se genera algo que se llama mercado negro y para efecto de los narcóticos el mercado negro se llama narcotráfico, y el narcotráfico trae crimen organizado, secuestros; trae muerte.

Existen diversas iniciativas para despenalizar la marihuana en sus diversas modalidades. Hay propuestas presentadas por la sociedad civil. De hecho, fueron 14 las iniciativas que se conjuntaron en un solo dictamen para lo que votaremos el día de hoy: la autorización del uso medicinal y terapéutico.

Así, un consumo médico despenalizado, que tiene su origen en un sembradío especial para este fin no viene siendo suficiente para regular los efectos de este mercado negro, ya que la dosis al consumidor siempre llegará de una actividad ilegal sustentada en la comisión de un delito. Es un gran avance, pero desde un punto de vista muy personal es insuficiente.

Estamos despenalizando el origen y parcialmente un consumo, dejando sin regular otro tipo de consumos. En este contexto, es importante destacar que el principio de exacta aplicación de la ley, el principio de taxatividad, nos obliga a crear normas claras en que el contenido del tipo penal debe ser concreto y unívoco para evitar diversas interpretaciones de la voluntad o el espíritu del legislador.

Por ello, la descripción típica no debe ser vaga ni imprecisa ni abierta o amplia para permitir arbitrariedades. Bienvenido el dictamen que vamos a votar el día de hoy, con las ambigüedades que pudiera llegar a contener; pero falta mucho por avanzar para poder garantizar el pleno respeto a

la vida, a la libertad y a la propiedad de los ciudadanos mexicanos. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Triana Tena. Se instruye a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se autoriza la participación en tribuna de un orador más para que el asunto se considere suficientemente discutido.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Se consulta a la asamblea, en votación económica, si se autoriza la participación en tribuna de un orador más y que el asunto se considere suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se autoriza el uso de la palabra. Tiene el uso de la palabra, la diputada Sofía González Torres, para hablar a favor del dictamen.

La diputada Sofía González Torres: Muchas gracias, presidenta, y sobre todo muchas gracias a mis compañeros por apoyarme a hablar acerca de este tema aquí arriba, que es un tema trascendental para este país y es un tema sobre todo muy importante para un grupo de legisladores que estamos aquí, jóvenes.

Este es un tema de vanguardia, este es un tema moderno y este es un tema, además, que va a poner a México a la vanguardia de la ciencia, a la vanguardia de la salud y a la vanguardia de la conservación de derechos humanos de todos nuestros ciudadanos.

Es de gran ayuda el ámbito medicinal con la marihuana, los resultados siempre han sido favorables para atender enfermedades raras y complejas, así como a auxiliar a los pacientes que tienen estos tratamientos.

En nuestro país vecino del norte se han adoptado de manera legal ya, el cultivo, la venta, el consumo, tanto para uso medicinal y en algunos incluso para uso lúdico, el ejemplo de esto está en el estado de Colorado, en donde la aprobación del uso medicinal, solamente el medicinal de la marihuana, ha vendido en 2014 cerca de 385 millones de dólares, esto generó 10 mil empleos y para 2015 se vendieron 408 millones, dejando una derrama económica en las arcas

fiscales de entre 12 y 10 millones de dólares anuales, y aquí solo estoy hablando del uso medicinal, no estoy hablando ni siquiera del uso recreativo.

Las modificaciones en estos dos ordenamientos sin duda tienen un impacto trascendente en los mexicanos. Hay pasos muy importantes y este es el inicio de una política pública adaptada al siglo XXI, pero sin embargo tenemos que seguir avanzando para que este tema pueda abrir las puertas a otros usos de la marihuana, esto tendrá un impacto positivo en una materia económica, laboral, social y cultural.

Como pueden ver, compañeros, lo que estamos votando aquí no solo es la legalización de la marihuana para su uso medicinal, sino también el inicio de un camino hacia una política pública visionaria que permita un uso también, incluso, recreativo de esta planta.

México es un país joven que necesita leyes adaptadas a la realidad que estamos viviendo. Llegó el momento en el que se enfrente el reto y nos coloquemos a la altura de otros países del mundo que han sabido aprovechar esta oportunidad de evolucionar y sacarle todo el provecho posible.

Felicito a los diputados presidentes de las Comisiones de Salud y de Justicia, al diputado Elías y al diputado Álvaro Ibarra y a su equipo técnico por la gran labor que tuvieron al sacar este tema tan importante para nuestro país y para todas las familias que estuvieron rogando, que estuvieron implorando el uso medicinal de esta planta para el tratamiento y la recuperación de sus seres queridos.

El Grupo Parlamentario de mi partido va a votar a favor del dictamen. Legalizar la marihuana para uso medicinal nos va a permitir obtener en primer tiempo los indicadores necesarios para crear mejores políticas públicas que nos van a llevar quizá, algún día, a legalizar completamente el uso de cannabis de manera medicinal, recreativa, libre consumo y así, además, podemos abonar por los derechos humanos de los ciudadanos para que cada quien pueda consumir y pueda hacer con su cuerpo lo que cada quien decida. Muchas gracias, compañeros. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Sofía González Torres.

Esta Presidencia informa que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes asuntos.

En tratándose de la Ley General de Salud, artículo 235 Bis por la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa; 235 Bis, 237, 245 y 290 de la Ley General de Salud por el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn; 245, Ley General de Salud, diputado Jesús Antonio López Rodríguez; 245 de ese mismo ordenamiento, diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya.

Por el Código Penal Federal, artículo 198, supresión del último párrafo, por el diputado Joaquín Jesús Díaz Mena; y 198 también por el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto. Cíerrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

La diputada María Eloisa Talavera Hernández (desde la curul): A favor.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Señora presidenta, se emitieron 371 votos a favor, 9 abstenciones y 7 votos en contra. Hay más votos de viva voz.

La diputada Ximena Tamariz García (desde la curul): Abstención.

El diputado Marco Antonio Aguilar Yunes (desde la curul): A favor.

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco (desde la curul): A favor.

La diputada Lillian Zepahua García (desde la curul): A favor.

La diputada Gabriela Ramírez Ramos (desde la curul): Abstención.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: ¿Algún otro diputado o diputada? Señora presidenta, se emitieron 374 votos a favor, 7 en contra y 11 abstenciones.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, secretario. Aprobado en lo general y en lo particular en los artículos no reservados por 374 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene el uso de la palabra por tres minutos, la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional para presentar reservas al artículo 235 Bis de la Ley General de Salud.

La diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros legisladores, en Acción Nacional creemos firmemente que desde el servicio público y la política se debe buscar en todo momento evitar el dolor evitable.

Esta convicción nos motiva el día de hoy a votar a favor de este dictamen solidarizados con el dolor de los padres de familia, de niños enfermos y de pacientes que encuentran en la cannabis alivio a su dolor.

Pero también porque creemos que debemos evitar el dolor evitable, el día de hoy de forma responsable presentamos esta reserva buscando evitar el dolor que puede desencadenarse en muchas familias si el gobierno no implementa de manera adecuada esta reforma.

Nuestra propuesta busca perfeccionar el dictamen dando más herramientas a la Secretaría de Salud para que pueda cumplir con la responsabilidad que se le asigna, permitiéndole coordinarse con las dependencias y entidades que requiera para regular y ejecutar políticas públicas para el uso medicinal de cannabis.

No podemos ser ilusos de creer que la Secretaría de Salud por sí sola podrá regular e investigar en un tema que tiene aristas que pueden convertirse en un riesgo en sí mismo para la salud y que está relacionado directamente con un problema de salud pública como lo son las adicciones.

Nuestra reserva también hace énfasis en la responsabilidad de hacer investigación para la salud con respecto a los derivados farmacológicos de la cannabis. Es fundamental que se lleve a cabo con toda profundidad esta investigación y

que de ella se desprenda el logro del objetivo de esta reforma, mejorar la calidad de vida de los pacientes.

La decisión que hoy se toma debe ser evaluada de forma integral a lo largo del tiempo, para tener la seguridad de que es una política que favorece a la salud de los mexicanos. Por eso proponemos también que la Secretaría de Salud debería llevar a cabo una evaluación integral de forma anual sobre los resultados de esta política pública, y enviar en marzo de cada año un informe al Congreso de la Unión para su conocimiento y análisis.

Finalmente proponemos que se elimine del dictamen la atribución de la Secretaría de Salud de normar la producción de cannabis, ya que en otra reserva que presentará nuestro grupo parlamentario al artículo 198 del Código Penal Federal se propone que la producción deberá estar normada en una ley que, para tal efecto, expida el Congreso de la Unión.

Dada las condiciones en las que hoy se encuentra nuestro país en la materia, no podemos esperar ni confiar a la Secretaría de Salud la vigilancia sobre la producción del cannabis, es en verdad un despropósito.

Compañeras y compañeros legisladores, y ya termino, solidaridad, respeto a la eminente dignidad de la persona humana y la búsqueda del bien común son los valores que hoy nos mueven en dos sentidos: en votar a favor del dictamen y en señalar a través de nuestras reservas las debilidades que en él encontramos.

Con responsabilidad proponemos un marco legal eficaz y pertinente, que elimine toda discrecionalidad para alcanzar los objetivos de que el uso terapéutico del cannabis pueda coadyuvar en el tratamiento de las enfermedades que enfrentan miles de personas en nuestro país. Es cuanto.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Lizárraga. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Se informa a la asamblea que se retira la propuesta de modificación a la Ley General de Salud, artículos 235 Bis, 237, 245 y 290, presentada por el diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, así como la reserva al Código... ¿No se retira? El diputado Juan Pablo Piña Kurczyn no retira sus propuestas de modificaciones, simplemente pide que se consulte a la asamblea, en votación económica.

Estamos hablando del artículo 235 Bis, 237, 245 y 290 de la Ley General de Salud, y 198 del Código Penal Federal. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Se consulta en forma económica, si es de admitirse la discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene la palabra, por tres minutos, el diputado Jesús Antonio López Rodríguez, para presentar propuestas de modificación al artículo 245 de la Ley General de Salud.

El diputado Jesús Antonio López Rodríguez: Gracias. Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros diputados. El día de hoy esta soberanía deberá considerar tomar los siguientes argumentos de reserva al dictamen a discusión, para alcanzar la meta de dar un uso medicinal de la cannabis.

No debemos perder de vista que en realidad no existen escalas de experiencia suficientes que demuestren los beneficios del uso medicinal y que superen los riesgos que enfrentan los pacientes.

Es decir, la planta de la marihuana contiene más de 100 cannabinoides, que son químicos relacionados al componente delta-9-tetrahidrocannabinol, la sustancia psicoactiva principal de la marihuana que altera la claridad mental.

Si se deja el tetrahidrocannabinol en dos grupos como todos sus isómeros, la autoridad administrativa, la Cofepris, no podrá saber a qué controles se debe sujetar un medicamento en algún grupo en particular, ya que al integrar a la planta o vegetal, no se está clasificando la sustancia tetrahidrocannabinol.

El dictamen acepta que la planta de cannabis con concentraciones menores al uno por ciento de tetrahidrocannabinol, tiene mayor valor terapéutico y menor riesgo para la salud, de acuerdo con lo que se establece en la fracción IV del artículo 245.

Lo anterior, sin contar que el colocar sustancias con concentración de tetrahidrocannabinol menor al uno por ciento en el grupo cuatro de sustancias controladas, lo cual atenta al Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971. Es una incongruencia técnica, si México coloca el tetrahidrocannabinol en el grupo cuatro, estaría incumpliendo dicho convenio. Por eso solicitamos esa corrección técnica, porque debe estar en el grupo dos.

Como médico internista, tengo los argumentos suficientes para que las justificaciones contenidas en el dictamen, en donde se analiza la reforma de la fracción II del artículo 245 de la Ley General de Salud no sean procedentes. Me siento comprometido en recordarles que existen medicamentos para tratamiento y control de las enfermedades y padecimientos.

El uso de los cannabinoides podrían resultar negativos para el sistema nervioso central en menores de 18 años, cuando se producen los ajustes finales del crecimiento de distintos sectores del sistema nervioso.

Hoy he escuchado que es un día histórico y trascendental. No tengo duda que será de utilidad el uso de los derivados de la marihuana para uso médico y científico, por eso votamos a favor. Pero quiero aclarar que no cura ninguna enfermedad, sin embargo es importante proporcionar una alternativa más de tratamiento a quien lo necesite.

Pero histórico sería que, aparte de aprobarlo, impidiéramos desde esta soberanía la disminución del presupuesto en salud que en los últimos años oscila por más de 30 mil millones de pesos. Eso sí sería histórico, que los trabajadores de la informalidad aproximadamente más de 70 mil trabajadores en el país, fueran formales.

Y agradezco a esta soberanía el apoyo al punto de acuerdo que en su momento presentamos y que presentaron todos los grupos parlamentarios. Que busquemos cómo haya una infraestructura en salud acorde a nuestro país y que exista el medicamento necesario para todos los mexicanos. Es cuanto.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Jesús Antonio López Rodríguez. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en los términos del dictamen.

Tiene el uso de la palabra, por tres minutos, el diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya, para presentar a discusión propuesta de reserva al artículo 245 de la Ley General de Salud.

El diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya: Muy buenas tardes, mi diputada presidente. Amigas y amigos diputados, en Acción Nacional, como lo hemos manifestado, votamos a favor en lo general, en el uso de enfermedades con el uso medicinal y en el científico.

Como doctor sé que cura los síntomas de enfermedades, como crisis convulsivas, como Parkinson, o como enfermedades como cáncer con dolor muy intenso. Pero en donde estamos en contra, en el 245, es en el uso del cáñamo industrial. Que quede muy claro que no hay un valor terapéutico en el tema del cáñamo.

Pero bien, yo les pregunto, amigas y amigos ¿estos delincuentes que hoy son narcotraficantes van a ser empresarios? porque van a poder industrializar, van a poder sembrar y van a poder, en su momento, ya no ser narcotraficantes, sino empresarios.

Hace un momento escuché a unos diputados decir que quieren liberar la marihuana o quieren aumentar el grama-

je. La verdad, en lugar de estar previniendo y evitando el uso y consumo de drogas las quieren fomentar.

Yo les pregunto a los miles de padres de familia qué prefieren saber, si sus hijos de nueve, de 10, de 11 años, porque no nos tapemos los ojos, sabemos que en las escuelas niños de quinto, de sexto año de primaria, de preparatoria, consumen drogas y la única forma de saber si tu hijo consume drogas es hacer un examen toxicológico.

Así que yo, padres de familia, yo los invito a que le hagan a sus hijos un examen y van a ver que se van a dar cuenta que muchos de ellos consumen drogas.

Yo prefiero saber si mi hijo consume drogas a los nueve, 10 años y no consuma drogas por cuatro, cinco, 10 años y no darnos cuenta. Hay que prevenir el uso y consumo de drogas y les quiero comentar: no tenemos una autoridad confiable para que controle el uso industrial.

Así que amigas y amigos diputados, confío en que votemos esto, pero en contra de la comercialización o de la industrialización. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Víctor Ernesto Ibarra. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

Para presentar propuesta de modificación al Código Penal Federal, artículo 198, supresión del último párrafo, tiene el uso de la palabra el diputado Joaquín Díaz Mena, por tres minutos.

El diputado Joaquín Jesús Díaz Mena: Con su permiso, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados. La postura del PAN es muy clara, estamos totalmente a favor de la utilización legal de la marihuana con fines médi-

cos y científicos, pero en contra del cultivo y comercialización en México.

Apoyamos de manera solidaria a las familias que a diario hacen frente a diferentes enfermedades y padecimientos, y que con esta reforma podrán tener acceso a los medicamentos que alivien el sufrimiento de sus seres queridos. Podemos atenderlos a ellos sin poner en mayor riesgo a la mayoría de la población.

Nos genera desconfianza la incapacidad de control del gobierno federal, a través de la Secretaría de Salud y la Cofepris, para acotar la siembra y cosecha, cuando ni siquiera pueden vigilar eficazmente hospitales y restaurantes.

Con esta reserva proponemos suprimir el último párrafo del artículo 198 del Código Penal que viene en el dictamen, para que no se pueda cultivar legalmente en nuestro país. Y en cambio, el PAN propone que se importe la sustancia THC y derivados de la cannabis para fabricar los medicamentos, como ya lo hacen las farmacéuticas con medicamentos que requieren morfina y heroína.

Hay una incapacidad demostrada en las instituciones de México para asumir las tareas de vigilancia en actividades ilícitas. Tenemos una debilidad institucional. Ejemplos hay muchos, pero quiero darles uno con un tema que no tiene que ver con la droga, con la Conapesca.

Hace algunos años el pepino de mar tenía prohibida su captura. Un empresario consiguió un permiso para capturarlo para investigación y con ese permiso en muchos puertos se pusieron de manera furtiva a capturarlo. Cuando agarraban un cargamento de pepino de mar ilegal aparecía aquel permiso para liberar ese cargamento con el argumento de que era autorizado para investigación científica.

Compañeras y compañeros, no corramos el riesgo de que esto suceda con la marihuana y propiciemos que muchos cultivos ilegales consigan disfrazarse y liberen a delincuentes con permisos falsos.

En Estados Unidos ya se cultiva la planta, pero cada una tiene un chip de GPS para ser monitoreada hasta su destino final. Hoy les pido que reflexionemos, no solo como legisladores, sino como padres de familia. Si votamos el dictamen en sus términos caeríamos en un error histórico.

Si hoy legislamos de manera responsable por los miles de enfermos que necesitan los medicamentos tenemos que ser

responsables también con la mayoría de la población, con millones de jóvenes que van a tener un mayor acceso a la droga, si podemos hoy pasar este dictamen en sus términos. Dicen por ahí que el bien mal hecho es peor que el mal en sí mismo.

Hoy los diputados del PAN estamos colaborando con la solución de un problema, pero no queremos ser juzgados por la historia de no haber advertido en este Congreso que estamos cometiendo un error, permitir el cultivo de marihuana en México, con un gobierno con instituciones ineficientes y plagadas de corrupción es la ventana para que México caiga en el caos y millones de jóvenes puedan caer en el infierno de la droga.

Si es uno de nuestros hijos, que a cualquiera le puede tocar, van a sentir arrepentimiento e impotencia de haber aprobado el cultivo de marihuana en México. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Joaquín Díaz Mena. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: En votación económica se pregunta a la asamblea, si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se reserva para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 235 Bis, 237, 245 y 290 de la Ley General de Salud, en los términos del dictamen; y el artículo 198 del Código Penal Federal en los términos del dictamen.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Está abierto el sistema electrónico. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 298 votos en pro, 2 abstenciones y 87 votos en contra. De viva voz:

El diputado Víctor Manuel Silva Tejeda (desde la curul):
A favor.

El diputado Cuitláhuac García Jiménez (desde la curul)
A favor.

El diputado Ricardo David García Portilla (desde la curul): A favor.

El diputado Sergio Emilio Gómez Olivier (desde la curul): En contra.

El secretario diputado Raúl Domínguez Rex: ¿Falta algún diputado, diputada? Se emitieron, señora presidenta, 301 votos a favor, 88 votos en contra y 2 abstenciones.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobados los artículos reservados en términos del dictamen por 301 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal. Pase al Senado para sus efectos constitucionales.

Reservas al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud y del Código Penal Federal.



CÁMARA DE DIPUTADOS
 Dirección General de
 Proceso Legislativo
 28 ABR 2017
 13:35 hrs
 ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
 DIRECTORA GENERAL
RECIBIDO

DESECHADA
 28 ABR 2017
 SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2017
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: BOGAR Hora: 13:10

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
 Presidente de la Mesa Directiva.
 Cámara de Diputados.
 Presente.-

El suscrito Diputado Federal **Víctor Ernesto Ibarra Montoya** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, la reserva mediante la cual se propone reformar el artículo 245 de La ley General de Salud, previsto en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

Handwritten: E. Ibarra M
 28 Abr 17
 13:28
Signature

LEY GENERAL DE SALUD					
DICE			DEBE DECIR		
Artículo 245.- ... I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:			Artículo 245.- ... I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:		
Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química	Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
CATINON A	NO TIENE 4-	(-)- α -aminopropiofenona.	CATINON A	NO TIENE 4-	(-)- α -aminopropiofenona.
MEFEDRONA	METILMET CATITONA	2-methylamino-1ptolylpropan-1-one	MEFEDRONA	METILMET CATITONA	2-methylamino-1ptolylpropan-1-one
NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina	NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina
NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -	NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD			
DICE		DEBE DECIR	
	<i>metilfeniletilamina.</i>		<i>metilfeniletilamina.</i>
NO TIENE DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.	NO TIENE DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
NO TIENE DMT	<i>n,n-dimetiltriptamina</i>	NO TIENE DMT	<i>n,n-dimetiltriptamina</i>
BROLAMF DOB ETAMINA	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.	BROLAMF DOB ETAMINA	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
NO TIENE DOET	<i>d1-2,5-dimetoxi-4-etil-α-metilfeniletilamina.</i>	NO TIENE DOET	<i>d1-2,5-dimetoxi-4-etil-α-metilfeniletilamina.</i>
(+)-LSD, LSD-LISERGID 25 A	(+)- <i>n,n</i> -dietilisergamida-(dietilamida del ácido <i>d</i> -lisérgico).	(+)-LSD, LSD-LISERGID 25 A	(+)- <i>n,n</i> -dietilisergamida-(dietilamida del ácido <i>d</i> -lisérgico).
NO TIENE MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.	NO TIENE MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.
TENANFE MDMA TAMINA	<i>dl</i> -3,4-metilendioxi- <i>n</i> ,-dimetilfeniletilamina.	TENANFE MDMA TAMINA	<i>dl</i> -3,4-metilendioxi- <i>n</i> ,-dimetilfeniletilamina.
NO TIENE Mescalina A (PEYOTE; LO-PHOPHORA A WILLIAMS)	3,4,5-trimetoxifenetilamina.	NO TIENE Mescalina A (PEYOTE; LO-PHOPHORA A WILLIAMS)	3,4,5-trimetoxifenetilamina.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD			
DICE		DEBE DECIR	
	II ANHALONI UM WILLIAMS II; ANHALONI UM LEWIN II.		II ANHALONI UM WILLIAMS II; ANHALONI UM LEWIN II.
NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4- metilendioxi- α - metilfeniletilami na.	NO TIENE MMDA. dl-5-metoxi-3,4- metilendioxi- α - metilfeniletilami na.
NO TIENE	PARAHEXI LO	3-hexil-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahydro-6,6,9- trimetil-6h- dibenzo [b,d] pirano.	NO TIENE PARAHEXI LO 3-hexil-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahydro-6,6,9- trimetil-6h- dibenzo [b,d] pirano.
ETICICLID INA	PCE	n-etil-1- fenilciclohexilam ina.	ETICICLID PCE INA n-etil-1- fenilciclohexilam ina.
ROLICICLI DINA	PHP, PCPY	1-(1- fenilciclohexil) pirrolidina.	ROLICICLI PHP, PCPY DINA 1-(1- fenilciclohexil) pirrolidina.
NO TIENE	PMA	4-metoxi- α - metilfenile- tilamina.	NO TIENE PMA 4-metoxi- α - metilfenile- tilamina.
NO TIENE	PSILOCINA PSILOTSIN A	3-(2- dimetilaminoetil) -4-hidroxi-indol.	NO TIENE PSILOCINA PSILOTSIN A 3-(2- dimetilaminoetil) -4-hidroxi-indol.
PSILOCIBI NA	HONGOS ALUCINAN TES DE CUALQUIE R VARIEDAD BOTANICA , EN	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil- aminoetil)-indol- 4-ilo.	PSILOCIBI HONGOS fosfato NA ALUCINAN dihidrogenado TES DE de 3-(2-dimetil- CUALQUIE aminoetil)-indol- R 4-ilo. VARIEDAD BOTANICA , EN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD					
DICE			DEBE DECIR		
		ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYB E MEXICANA STOPHARI A CUBENSIS Y CONOCYB E, Y SUS PRINCIPIO S ACTIVOS.			ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYB E MEXICANA STOPHARI A CUBENSIS Y CONOCYB E, Y SUS PRINCIPIO S ACTIVOS.
NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.	NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.
TENOCIC LIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperi-dina.	TENOCIC LIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperi-dina.
CANABIN OIDES SINTÉTICOS	K2		CANABIN OIDES SINTÉTICOS	K2	
NO TIENE	TMA	dl-3,4,5-trimetoxi--metilfeniletilamina.	NO TIENE	TMA	dl-3,4,5-trimetoxi--metilfeniletilamina.
PIPERAZINA TFMPP	NO TIENE	1,3-trifluoromethylphenylpiperazina	PIPERAZINA TFMPP	NO TIENE	1,3-trifluoromethylphenylpiperazina
PIPERONAL O HELIOTROPINA			PIPERONAL O HELIOTROPINA		
ISOSAFR			ISOSAFR		



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD	
DICE	DEBE DECIR
OL	OL
SAFROL	SAFROL
CIANURO DE BENCILO	CIANURO DE BENCILO
....
II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:	II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.	TETRAHIDROCANNABINOL, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.
...	...
III.- ...	III.- ...
IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:	IV.- ... IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:
GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)	GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD	
DICE	DEBE DECIR
ALOBARBITAL	ALOBARBITAL
AMITRIPTILINA	AMITRIPTILINA
APROBARBITAL	APROBARBITAL
BARBITAL	BARBITAL
BENZOFETAMINA	BENZOFETAMINA
BENZQUINAMINA	BENZQUINAMINA
BIPERIDENO	BIPERIDENO
BUSPIRONA	BUSPIRONA
BUTABARBITAL	BUTABARBITAL
BUTALBITAL	BUTALBITAL
BUTAPERAZINA	BUTAPERAZINA
BUTETAL	BUTETAL
BUTRIPTILINA	BUTRIPTILINA
CAFEINA	CAFEINA
CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA
CARBIDOPA	CARBIDOPA
CARBROMAL	CARBROMAL
CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO	CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO
CLOROMEZANONA	CLOROMEZANONA
CLOROPROMAZINA	CLOROPROMAZINA
CLORPROTIXENO	CLORPROTIXENO
DEANOL	DEANOL
DESIPRAMINA	DESIPRAMINA
ECTILUREA	ECTILUREA
ETINAMATO	ETINAMATO
FENELCINA	FENELCINA
FENFLURAMINA	FENFLURAMINA
FENOBARBITAL	FENOBARBITAL
FLUFENAZINA	FLUFENAZINA
FLUMAZENIL	FLUMAZENIL
HALOPERIDOL	HALOPERIDOL
HEXOBARBITAL	HEXOBARBITAL
HIDROXICINA	HIDROXICINA
IMIPRAMINA	IMIPRAMINA
ISOCARBOXAZIDA	ISOCARBOXAZIDA
LEFETAMINA	LEFETAMINA
LEVODOPA	LEVODOPA
LITIO-CARBONATO	LITIO-CARBONATO
MAPROTILINA	MAPROTILINA
MAZINDOL	MAZINDOL
MEPAZINA	MEPAZINA
METILFENOBARBITAL	METILFENOBARBITAL
METILPARAFINOL	METILPARAFINOL
METIPRILONA	METIPRILONA
NALOXONA	NALOXONA
NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA	NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD	
DICE	DEBE DECIR
<p>NORTRIPTILINA PARALDEHIDO PENFLURIDOL PENTOTAL SODICO PERFENAZINA PIPRADROL PROMAZINA PROPILHEXEDRINA SERTRALINA SULPIRIDE TETRABENAZINA</p> <p>TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones iguales o menores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.</p> <p>TIALBARBITAL TIOPENTAL TIOPROPERAZINA TIORIDAZINA TRAMADOL TRAZODONE TRAZOLIDONA TRIFLUOPERAZINA VALPROICO (ACIDO) VINILBITAL.</p> <p>Y sus sales, precursores y derivados químicos.</p> <p>V.- ...</p> <p>Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria."</p>	<p>NORTRIPTILINA PARALDEHIDO PENFLURIDOL PENTOTAL SODICO PERFENAZINA PIPRADROL PROMAZINA PROPILHEXEDRINA SERTRALINA SULPIRIDE TETRABENAZINA</p> <p>TIALBARBITAL TIOPENTAL TIOPROPERAZINA TIORIDAZINA TRAMADOL TRAZODONE TRAZOLIDONA TRIFLUOPERAZINA VALPROICO (ACIDO) VINILBITAL.</p> <p>Y sus sales, precursores, y derivados químicos.</p> <p>V.- ..."</p> <p>V.- ..."</p>

Atentamente

Diputado Víctor Ernesto Barra Montoya



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 LXIII LEGISLATURA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 Dirección General de
 Proceso Legislativo
 28/04/2017
 13:25 hrs
 ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
 DIRECTORA GENERAL
RECIBIDO
 del Poder Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2017



2

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

La suscrita Diputada Federal **Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, *la reserva* mediante la cual se propone reformar el **artículo 235 Bis de la Ley General de Salud**, previsto en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

LEY GENERAL DE SALUD	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, indica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.	Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá analizar, diseñar, elaborar y poner en práctica, con la coordinación de las dependencias y entidades que se requiera, los instrumentos de política pública necesarios para: <ol style="list-style-type: none"> I. Regular el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, indica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, y II. Llevar a cabo las atribuciones que prevé el Título Quinto de esta Ley sobre investigación para la salud con respecto a los derivados señalados en la fracción I, y La Secretaría de Salud deberá llevar a cabo una evaluación integral anual de los resultados de esta política pública y enviará en marzo de cada año un informe al Congreso de la Unión para su conocimiento.

Elena A.
 28 Abr 17
 13:28
[Signature]

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXIII LEGISLATURA
 28 ABR 2017
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: *[Signature]* Hora: 13:10

Atentamente

Diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa



CÁMARA DE DIPUTADOS PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 Dirección General de
 Proceso Legislativo
 28/ABR/2017
 13:35 hrs
 ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
 DIRECTORA GENERAL
RECIBIDO



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2017
 28 ABR 2017

DEFECHADA 3
 28 ABR 2017

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: EDGAR Hora: 13:11

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
 Presidente de la Mesa Directiva.
 Cámara de Diputados.
 Presente.-

El suscrito Diputado Federal **Jesús Antonio López Rodríguez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, *la reserva* mediante la cual se propone reformar el **artículo 245 de La ley General de Salud**, previsto en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

Edgar A.
 28 Abril
 13:28
 /a/c

LEY GENERAL DE SALUD					
DICE			DEBE DECIR		
Artículo 245.- ...			Artículo 245.- ...		
I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:			I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:		
Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química	Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
CATINON A	NO TIENE	(-)- α -aminopropiofenona.	CATINON A	NO TIENE	(-)- α -aminopropiofenona.
MEFEDRONA	4-METILMETCATITONA	2-methylamino-1ptolypropan-1-one	MEFEDRONA	4-METILMETCATITONA	2-methylamino-1ptolypropan-1-one
NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina.	NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina
NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -	NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi- α -



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD			
DICE		DEBE DECIR	
	<i>metilfeniletilamina.</i>		<i>metilfeniletilamina.</i>
NO TIENE DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.	NO TIENE DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
NO TIENE DMT	<i>n,n-dimetiltriptamina</i>	NO TIENE DMT	<i>n,n-dimetiltriptamina</i>
BROLAMF DOB ETAMINA	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.	BROLAMF DOB ETAMINA	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
NO TIENE DOET	<i>d1-2,5-dimetoxi-4-etil-α-metilfeniletilamina.</i>	NO TIENE DOET	<i>d1-2,5-dimetoxi-4-etil-α-metilfeniletilamina.</i>
(+)-LISERGID A	LSD, LSD-25 (+)- <i>n,n</i> -diethylsergamida (diethylamida del ácido <i>d</i> -lisérgico).	(+)-LISERGID A	LSD, LSD-25 (+)- <i>n,n</i> -diethylsergamida (diethylamida del ácido <i>d</i> -lisérgico).
NO TIENE MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.	NO TIENE MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.
TENANFE TAMINA	<i>dl</i> -3,4-metilendioxi- <i>n</i> ,-dimetilfeniletilamina.	TENANFE TAMINA	<i>dl</i> -3,4-metilendioxi- <i>n</i> ,-dimetilfeniletilamina.
NO TIENE Mescalina A (PEYOTE; LO-PHOPHOR A WILLIAMS)	3,4,5-trimetoxifenetilamina.	NO TIENE Mescalina A (PEYOTE; LO-PHOPHOR A WILLIAMS)	3,4,5-trimetoxifenetilamina.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD			
DICE		DEBE DECIR	
	II ANHALONI UM WILLIAMS II; ANHALONI UM LEWIN II.		II ANHALONI UM WILLIAMS II; ANHALONI UM LEWIN II.
NO TIENE	MMDA. dl-5-metoxi-3,4- metilendioxi- α - metilfeniletilami na.	NO TIENE	MMDA. dl-5-metoxi-3,4- metilendioxi- α - metilfeniletilami na.
NO TIENE	PARAHEXI LO 3-hexil-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6h- dibenzo [b,d] pirano.	NO TIENE	PARAHEXI LO 3-hexil-1- hidroxi-7,8,9,10- tetrahidro-6,6,9- trimetil-6h- dibenzo [b,d] pirano.
ETICICLID INA	PCE n-etil-1- fenilciclohexilam ina.	ETICICLID INA	PCE n-etil-1- fenilciclohexilam ina.
ROLICICLI DINA	PHP, PCPY 1-(1- fenilciclohexil) pirrolidina.	ROLICICLI DINA	PHP, PCPY 1-(1- fenilciclohexil) pirrolidina.
NO TIENE	PMA 4-metoxi- α - metilfenile- tilamina.	NO TIENE	PMA 4-metoxi- α - metilfenile- tilamina.
NO TIENE	PSILOCINA 3-(2- dimetilaminoetil) , PSILOTSIN -4-hidroxi-indol. A	NO TIENE	PSILOCINA 3-(2- dimetilaminoetil) , PSILOTSIN -4-hidroxi-indol. A
PSILOCIBI NA	HONGOS fosfato ALUCINAN dihidrogenado TES DE de 3-(2-dimetil- CUALQUIE aminoetil)-indol- R 4-ilo. VARIEDAD BOTANICA , EN	PSILOCIBI NA	HONGOS fosfato ALUCINAN dihidrogenado TES DE de 3-(2-dimetil- CUALQUIE aminoetil)-indol- R 4-ilo. VARIEDAD BOTANICA , EN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD					
DICE			DEBE DECIR		
		ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYB E MEXICANA STOPHARI A CUBENSIS Y CONOCYB E, Y SUS PRINCIPIO S ACTIVOS.			ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYB E MEXICANA STOPHARI A CUBENSIS Y CONOCYB E, Y SUS PRINCIPIO S ACTIVOS.
NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4- metil) fenilpropano.	NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4- metil) fenilpropano.
TENOCIC LIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]- piperi-dina.	TENOCIC LIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]- piperi-dina.
CANABIN OIDES SINTÉTIC OS	K2		CANABIN OIDES SINTÉTIC OS	K2	
NO TIENE	TMA	dl-3,4,5- trimetoxi- metilfeniletilami na.	NO TIENE	TMA	dl-3,4,5- trimetoxi- metilfeniletilami na.
PIPERAZI NA TFMPP	NO TIENE	1,3- trifluoromethylp henylpiperazina	PIPERAZI NA TFMPP	NO TIENE	1,3- trifluoromethylp henylpiperazina
PIPERON AL O HELIOTR OPINA			PIPERON AL O HELIOTR OPINA		
ISOSAFR			ISOSAFR		



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD	
DICE	DEBE DECIR
OL	OL
SAFROL	SAFROL
CIANURO DE BENCILO	CIANURO DE BENCILO
....
II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:	II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública, y que son:
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones mayores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.	TETRAHIDROCANNABINOL, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas.
...	...
III.- ...	III.- ...
IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:	IV.- ... IV.- Las que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública, y son:
GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)	GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD	
DICE	DEBE DECIR
ALOBARBITAL	ALOBARBITAL
AMITRIPTILINA	AMITRIPTILINA
APROBARBITAL	APROBARBITAL
BARBITAL	BARBITAL
BENZOFETAMINA	BENZOFETAMINA
BENZQUINAMINA	BENZQUINAMINA
BIPERIDENO	BIPERIDENO
BUSPIRONA	BUSPIRONA
BUTABARBITAL	BUTABARBITAL
BUTALBITAL	BUTALBITAL
BUTAPERAZINA	BUTAPERAZINA
BUTETAL	BUTETAL
BUTRIPTILINA	BUTRIPTILINA
CAFEINA	CAFEINA
CARBAMAZEPINA	CARBAMAZEPINA
CARBIDOPA	CARBIDOPA
CARBROMAL	CARBROMAL
CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO	CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO
CLOROMEZANONA	CLOROMEZANONA
CLOROPROMAZINA	CLOROPROMAZINA
CLORPROTIXENO	CLORPROTIXENO
DEANOL	DEANOL
DESIPRAMINA	DESIPRAMINA
ECTILUREA	ECTILUREA
ETINAMATO	ETINAMATO
FENELCINA	FENELCINA
FENFLURAMINA	FENFLURAMINA
FENOBARBITAL	FENOBARBITAL
FLUFENAZINA	FLUFENAZINA
FLUMAZENIL	FLUMAZENIL
HALOPERIDOL	HALOPERIDOL
HEXOBARBITAL	HEXOBARBITAL
HIDROXICINA	HIDROXICINA
IMIPRAMINA	IMIPRAMINA
ISOCARBOXAZIDA	ISOCARBOXAZIDA
LEFETAMINA	LEFETAMINA
LEVODOPA	LEVODOPA
LITIO-CARBONATO	LITIO-CARBONATO
MAPROTILINA	MAPROTILINA
MAZINDOL	MAZINDOL
MEPAZINA	MEPAZINA
METILFENOBARBITAL	METILFENOBARBITAL
METILPARAFINOL	METILPARAFINOL
METIPRILONA	METIPRILONA
NALOXONA	NALOXONA
NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA	NOR-PSEUDOEFEDRINA (+) CATINA



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

LEY GENERAL DE SALUD	
DICE	DEBE DECIR
<p>NORTRIPTILINA PARALDEHIDO PENFLURIDOL PENTOTAL SODICO PERFENAZINA PIPRADROL PROMAZINA PROPILHEXEDRINA SERTRALINA SULPIRIDE TETRABENAZINA TETRAHIDROCANNABINOL, las que sean o contengan en concentraciones iguales o menores al 1%, los siguientes isómeros: Δ6a (10a), Δ6a (7), Δ7, Δ8, Δ9, Δ10, Δ9 (11) y sus variantes estereoquímicas. TIALBARBITAL TIOPENTAL TIOPROPERAZINA TIORIDAZINA TRAMADOL TRAZODONE TRAZOLIDONA TRIFLUOPERAZINA VALPROICO (ACIDO) VINILBITAL. Y sus sales, precursores y derivados químicos. V.- ... Los productos que contengan derivados de la cannabis en concentraciones del 1% o menores de THC y que tengan amplios usos industriales, podrán comercializarse, exportarse e importarse cumpliendo los requisitos establecidos en la regulación sanitaria."</p>	<p>NORTRIPTILINA PARALDEHIDO PENFLURIDOL PENTOTAL SODICO PERFENAZINA PIPRADROL PROMAZINA PROPILHEXEDRINA SERTRALINA SULPIRIDE TETRABENAZINA TIALBARBITAL TIOPENTAL TIOPROPERAZINA TIORIDAZINA TRAMADOL TRAZODONE TRAZOLIDONA TRIFLUOPERAZINA VALPROICO (ACIDO) VINILBITAL. Y sus sales, precursores, y derivados químicos. V.- ..." V.- ..."</p>

Atentamente

Diputado Jesús Antonio López Rodríguez

4



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2017

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Presidente de la Mesa Directiva.
Cámara de Diputados.
Presente.-

El suscrito Diputado Federal **Joaquín Díaz Mena** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de ésta Comisión, *la reserva* mediante la cual se propone reformar el **artículo 198 del Código Penal Federal**, previsto en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

Edgar A.
28 Abr 17
13:28
~~14/17~~

Código Penal Federal	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 198. ...	Artículo 198. ...
...	...
...	...
...	...
La siembra, el cultivo o la cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.	Se deroga.



Atentamente

[Handwritten signature]

Diputado Joaquín Díaz Mena

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

28 ABR 2017

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: Edgar A. Hora: 13:28

CÁMARA DE DIPUTADOS
Dirección General de
Proceso Legislativo
28/04/2017
13:35 hrs

ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
DIRECTORA GENERAL

RECIBIDO



CÁMARA DE DIPUTADOS
 Dirección General de
 Proceso Legislativo
 28/ABR/2017
 12:35 hrs.
 ELENA SÁNCHEZ ALGARÍN
 DIRECTORA GENERAL
RECIBIDO



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 LXIII LEGISLATURA

SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de abril de 2017.

28 ABR 2017

DIP. MA. GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
 Presidenta de la Mesa Directiva.
 Cámara de Diputados.
 Presente.

RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Nombre: LEOGAR Hora: 13:17

El suscrito Diputado Federal, **JUAN PABLO PIÑA KURCZYN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional representado en esta Cámara de Diputados, correspondiente a la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** por la cual se propone **modificar y eliminar** el **ARTÍCULO 235 Bis, ARTÍCULO 237, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 245, ARTÍCULO 290 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 198 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL** para su debida discusión y votación en lo particular, a fin de que dicha reserva sea incorporada en el decreto correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

*Edgar A
 28 Abr A*

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá de diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.</p>	<p>Artículo 235 Bis.- La Secretaría de Salud deberá de diseñar y ejecutar políticas públicas que regulen el uso medicinal de los derivados farmacológicos que contengan tetrahidrocannabinol, sus isómeros y sus variantes estereoquímicas, así como normar la investigación y producción nacional de los mismos.</p>
<p>Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetylmorfina o heroína, sus sales o preparados, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.</p>	<p>Artículo 237.- Queda prohibido en el territorio nacional, todo acto de los mencionados en el artículo 235 de esta Ley, respecto de las siguientes sustancias y vegetales: opio preparado, para fumar, diacetylmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaver somniferum o adormidera, papaver bacteatum y erythroxilon novogratense o coca, en</p>

*13:29
 [Signature]*



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

...	cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.
...	...
Artículo 245... II.- ... AMOBARBITAL ANFETAMINA BUTORFANOL CICLOBARBITAL DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA) FENETILINA FENCICLIDINA HEPTABARBITAL MECLOCUALONA METACUALONA METANFETAMINA NALBUFINA PENTOBARBITAL SECOBARBITAL TETRAHIDROCANNABINOL , las que sean o contengan en concentraciones mayores al1%, los siguientes isómeros: 6a (10a), 6a (7), 117, AS, ~9, A10, ~9 (11) y sus variantes estereoquímicas.	Artículo 245... II.- ... AMOBARBITAL ANFETAMINA BUTORFANOL CICLOBARBITAL DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA) FENETILINA FENCICLIDINA HEPTABARBITAL MECLOCUALONA METACUALONA METANFÉTAMINA NALBUFINA PENTOBARBITAL SECOBARBITAL SE ELIMINA
Artículo 290.- La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar estupefacientes, substancias	Artículo 290.- La Secretaría de Salud otorgará autorización para importar estupefacientes, substancias



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LXIII LEGISLATURA

<p>psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, incluyendo los derivados farmacológicos de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, entre los que se encuentra el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas</p>	<p>psicotrópicas, productos o preparados que los contengan, incluyendo los derivados farmacológicos que contengan el tetrahidrocannabinol, sus isómeros y variantes estereoquímicas</p>
<p>Artículo 198.- La siembra, cultivo o cosecha de plantas de marihuana no será punible cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.</p>	<p>Artículo 198.- La siembra, cultivo o cosecha de plantas de cañamo cuando estas actividades se lleven a cabo con fines médicos y científicos en los términos y condiciones de la autorización que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.</p>

Es cuanto señora Presidenta.

Atentamente,

Diputado Juan Pablo Piña Kurczyn.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Saludamos con mucho gusto la presencia en este salón de plenos del Grupo Parlamentario Interamericano sobre Población y Desarrollo, que está hoy en la Ciudad de México para celebrar su congreso, y saludo particularmente a la diputada Ana Carolina Gallard, de Argentina; Romina Pérez, de Bolivia; Carola Arraya, también de Bolivia; Marco Núñez, de Chile; Marcela Guerrero, de Costa Rica; Guillermo Mata, de El Salvador; Delia Bac, de Guatemala; Ausencia Palacio, de Panamá; diputada también Carla Rivera, de la Secretaría General, y Cecilia Correa, de esta Secretaría General del Grupo Parlamentario Interamericano, acompañados por la diputada Candelaria Ochoa. Sean bienvenidos a este salón de plenos.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul):
Presidenta.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul del diputado Llerenas. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Sí, con el objeto, si puede usted confirmarme el turno que le dio a la pieza de legislación aprobada. Parece que oí que la va a enviar al Senado, cuando en realidad es una minuta del Senado aprobada en sus términos. Entonces, tendrá que ir para ser publicada, por favor. Gracias.

La presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Ahorita lo verificamos, diputado Llerenas. Efectivamente, diputado Llerenas, se devuelve al Senado porque la minuta tuvo modificaciones en Cámara de Diputados. Agradecemos la aclaración, se está revisando y en un momento más se dicta el trámite correspondiente.

Efectivamente, tiene razón, diputado Llerenas, hubo un error en el proceso legislativo. Se remite al Ejecutivo federal en todos sus términos, para sus efectos constitucionales. Tiene usted razón.

Continúe, por favor la Secretaría, con minutas.

MINUTAS

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA**OFICIO No. DGPL-2P2A.-4430****CS-LXIII-II-2P-190**

Ciudad de México, a 26 de abril de 2017.

*Tórnese a la Comisión de Economía,
para dictamen. Abril 28 del 2017.*

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jorge".

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

A large handwritten signature in black ink, appearing to be "Blanca Alcalá Ruiz".
SEN. BLANCA ALCALÁ RUIZ
Vicepresidenta



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXIII-II-2P-190**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
CONSUMIDOR.**

Único.- Se **REFORMAN** los artículos 7; 7 BIS, párrafo primero; 9; 10, párrafo segundo; 24, fracciones XIX, XX Bis y XXIII; 25, párrafo primero y las fracciones I, II, III, y IV; 25 BIS, fracciones V y VI, y el párrafo segundo; 44, párrafo segundo; la denominación del Capítulo V denominado "De las ventas a domicilio, mediatas o indirectas", para quedar como "De las ventas a domicilio o fuera del establecimiento mercantil, mediatas o indirectas"; 51; 56; 65, fracción I; 65 BIS, párrafo primero; 66, fracciones IV y V; 77; 81; 87, párrafo primero; 105, párrafo segundo del inciso b), fracción II; 111, párrafo tercero; 127; 128; 128 BIS, párrafo primero; 128 TER, fracción VIII; 130; 134, párrafo segundo; Se **ADICIONAN** un artículo 10 BIS; un párrafo cuarto al artículo 13; las fracciones XXIV, XXV y XXVI, recorriéndose la fracción XXIV vigente para quedar como XXVII, al artículo 24; un segundo párrafo al artículo 25; una fracción VII y los párrafos tercero y quinto, y el actual párrafo tercero pasa a ser el párrafo cuarto al artículo 25 BIS; los párrafos cuarto y séptimo al artículo 32, recorriéndose los actuales cuarto y quinto para quedar como quinto y sexto; un segundo párrafo al artículo 65; la fracción VI y un párrafo segundo al artículo 66; un artículo 76 BIS 1; los párrafos tercero y cuarto al artículo 87; un párrafo tercero, recorriéndose el actual tercero a párrafo cuarto al artículo 92; una nueva fracción I al artículo 98, recorriéndose en su orden las fracciones I, II, III y IV vigentes, para quedar como fracciones II, III, IV y V; las fracciones IX, X y XI al artículo 128 TER; y un artículo 134 BIS, de la Ley Federal de Protección al Consumidor para quedar como sigue:





ARTÍCULO 7.- Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.

ARTÍCULO 7 BIS.- El proveedor deberá informar de forma notoria y visible el monto total a pagar por los bienes, productos o servicios que ofrezca al consumidor.

...

ARTÍCULO 9.- Los proveedores de bienes, productos o servicios incurrir en responsabilidad administrativa por los actos propios que atenten contra los derechos del consumidor y por los de sus colaboradores, subordinados y toda clase de gestores, vigilantes, guardias o personal auxiliar que les presten sus servicios, independientemente de la responsabilidad personal en que incurra el infractor.

ARTÍCULO 10.- ...

Los proveedores no podrán aplicar métodos o prácticas comerciales coercitivas y desleales, ni cláusulas o condiciones abusivas o impuestas en el abastecimiento de productos o servicios. Asimismo, tampoco podrán prestar servicios adicionales a los originalmente contratados que no hubieren sido solicitados o aceptados expresamente, por escrito o por vía electrónica, por el consumidor, ni podrán aplicar cargos sin previo consentimiento del consumidor o que no se deriven del contrato correspondiente.





ARTÍCULO 10 BIS.- Los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

ARTÍCULO 13.- ...

...

...

Se considerará infracción de los proveedores de bienes, productos o servicios la consistente en obstaculizar o impedir, por sí o por interpósita persona, las visitas de verificación, así como el procedimiento administrativo de ejecución que ordene la Procuraduría.

ARTÍCULO 24.- ...

I. a XVIII. ...

XIX. Aplicar y ejecutar las sanciones y demás medidas establecidas en esta ley, en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos aplicables;

XX. ...

XX Bis. En el caso de que en ejercicio de sus atribuciones identifique aumentos de precios, restricciones en la cantidad ofrecida o divisiones de mercados de bienes o servicios derivados de posibles prácticas monopólicas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, la Procuraduría, en representación de los consumidores, podrá presentar ante la Comisión Federal de Competencia Económica la denuncia que corresponda;



**XXI. a XXII. ...**

XXIII. Publicar, a través de cualquier medio, los productos y servicios que con motivo de sus verificaciones y los demás procedimientos previstos por la Ley sean detectados como riesgosos o en incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables; emitir alertas dirigidas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades o agencias sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud o la seguridad del consumidor; ordenar y difundir llamados a revisión dirigidos a proveedores y dar a conocer los de otras autoridades sobre productos o prácticas en el abastecimiento de bienes, productos o servicios, defectuosos, dañinos o que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor;

XXIV. Retirar del mercado los bienes o productos, cuando se haya determinado fehacientemente por la autoridad competente, que ponen en riesgo la vida o la salud del consumidor, cuando los proveedores hayan informado previamente que sus productos ponen en riesgo la vida o la salud de los consumidores y, en su caso, ordenar la destrucción de los mismos, a fin de evitar que sean comercializados;

XXV.- Ordenar la reparación o sustitución de los bienes, productos o servicios que representen un riesgo para la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor;

XXVI. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, para el cobro de las multas que no hubiesen sido cubiertas oportunamente, y

XXVII. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "M.C." or similar initials.



ARTÍCULO 25.- La Procuraduría, para el desempeño de las funciones que le atribuye la ley, podrá aplicar previo apercibimiento las siguientes medidas de apremio:

I. Multa de \$244.36 a \$24,436.82;

II. El auxilio de la fuerza pública;

III. Ordenar arresto administrativo hasta por 36 horas, y

IV. En caso de que persista la infracción podrán imponerse nuevas multas por cada día que transcurra sin que se obedezca el mandato respectivo, hasta por \$9,774.73, por un período no mayor a 180 días.

Las medidas de apremio se aplicarán en función de la gravedad de la conducta u omisión en que hubiera incurrido el proveedor, sin existir alguna prelación específica en cuanto a su imposición.

ARTÍCULO 25 BIS. ...

I. a IV. ...

V. Colocación de sellos e información de advertencia;

VI. Ordenar la suspensión de información o publicidad a que se refiere el artículo 35 de esta ley, y





VII. Emitir alertas a los consumidores y dar a conocer las de otras autoridades sobre productos defectuosos o dañinos que pongan en riesgo la vida, la salud, la seguridad o la economía del consumidor, y ordenar el llamado a revisión de bienes o productos cuando presenten defecto o daños que ameriten ser corregidos, reparados o reemplazados, y los proveedores hayan informado esta circunstancia a la Procuraduría.

Las medidas precautorias se dictarán conforme a los criterios que al efecto expida la Procuraduría y dentro del procedimiento correspondiente en términos de lo dispuesto en el artículo 57 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como cuando se advierta que se afecta o se puede afectar la economía de una colectividad de consumidores en los casos a que se refiere el artículo 128 TER o cuando se violen disposiciones de esta ley por diversas conductas o prácticas comerciales abusivas, tales como: el incumplimiento de precios o tarifas exhibidos; el condicionamiento de la venta de bienes o de servicios; el incumplimiento de ofertas y promociones; por conductas discriminatorias y por publicidad o información engañosa. En el caso de la medida precautoria a que se refiere la fracción IV de este precepto, previo a la colocación del sello e información respectiva, la Procuraduría realizará apercibimiento salvo el caso de que se encuentre en riesgo el principio señalado en la fracción X del artículo 1 de la presente ley. Tales medidas se levantarán una vez que el proveedor aporte elementos de convicción que acrediten el cese de las causas que hubieren originado su aplicación. En su caso, la Procuraduría hará del conocimiento de otras autoridades competentes la aplicación de la o las medidas a que se refiere este precepto. En caso de que la acreditación del cese de las causas que dieron origen a la imposición de la medida precautoria, se basen en documentación o información falsa o que no sea idónea para comprobar su regularización, la Procuraduría sancionará conforme lo prevé el artículo 128 TER fracción XI de esta ley.



La Procuraduría una vez que se hayan aportado los elementos de convicción que acrediten el cese de la causa a la que se refiere la fracción V de este artículo, tendrá un plazo de diez días hábiles para el levantamiento de esta medida.

Los proveedores están obligados a informar de inmediato a las autoridades si determinan que alguno de sus productos puede implicar riesgos para la vida o la salud de los consumidores.

En el caso de la medida precautoria a que se refiere la fracción VII de este precepto, la Procuraduría podrá requerir al proveedor que remita la información que obre en sus archivos o bases de datos, tal como: el número de consumidores notificados, cantidad de productos o servicios involucrados y su distribución geográfica, las acciones, plazos, calendarios, programas de mantenimiento o de pago, cartas compromiso, presupuestos o cualquiera otra medida dirigida a cumplirlas, y podrá supervisar la disposición de los productos o servicios involucrados y los avances en la atención a los consumidores.

ARTÍCULO 32.- ...

...

...

Queda prohibido incluir en la información o publicidad en la que se comercialice un producto o servicio, toda leyenda o información que indique que han sido avalados, aprobados, recomendados o certificados por sociedades o asociaciones profesionales, cuando éstas carezcan de la documentación apropiada que soporte con evidencia científica, objetiva y fehaciente, las cualidades o propiedades del producto o servicio, o cualquier otro requisito señalado en las leyes aplicables para acreditar las mismas.





...

...

Previo a su difusión, los proveedores de manera voluntaria, podrán someter su publicidad a revisión de la Procuraduría, a fin de que la misma emita una opinión no vinculante.

ARTÍCULO 44.- ...

Los resultados de las investigaciones, encuestas y monitoreos publicados por la Procuraduría podrán ser usados por los proveedores con fines publicitarios, sólo cuando señalen de manera visible, clara, veraz y comprobable, el medio y la fecha de publicación y se presente completa al consumidor:

Capítulo V

De las ventas a domicilio o fuera del establecimiento mercantil, mediatas o indirectas

ARTÍCULO 51.- Por venta a domicilio o fuera del establecimiento mercantil, mediata o indirecta, se entiende la que se proponga o lleve a cabo fuera del local o establecimiento del proveedor, incluidos el arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios. Lo dispuesto en este capítulo no es aplicable a la compraventa de bienes perecederos recibidos por el consumidor y pagados de contado.





ARTÍCULO 56.- El contrato se perfeccionará a los cinco días hábiles contados a partir de la entrega del bien o de la firma del contrato, lo último que suceda. Durante ese lapso, el consumidor tendrá el derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna. La revocación deberá hacerse mediante aviso o mediante entrega del bien en forma personal, por correo registrado o certificado tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío, o por otro medio fehaciente. La revocación hecha conforme a este artículo deja sin efecto la operación, debiendo el proveedor reintegrar al consumidor el precio pagado. En este caso, los costos de flete y seguro correrán a cargo del consumidor. Tratándose de servicios, lo anterior no será aplicable si la fecha de prestación del servicio se encuentra a diez días hábiles o menos de la fecha de la orden de compra.

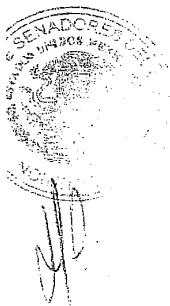
ARTÍCULO 65.- ...

I. Nombre y domicilio del proveedor o en su caso del prestador intermediario;

II a VII. ...

La Procuraduría deberá publicar de forma permanente en su sitio de Internet la lista de los proveedores o prestadores intermediarios que hayan inscrito en el registro su contrato de adhesión.

ARTÍCULO 65 Bis. Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, serán casas de empeño los proveedores personas físicas o morales no reguladas por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.





...

...

...

ARTÍCULO 66.- ...**I. a III. ...**

IV. Respetarse el precio que se haya pactado originalmente en operaciones a plazo o con reserva de dominio, salvo lo dispuesto en otras leyes o convenio en contrario;

V. En caso de haberse efectuado la operación, el proveedor deberá enviar al consumidor al menos un estado de cuenta bimestral, por el medio que éste elija, que contenga la información relativa a cargos, pagos, intereses y comisiones, entre otros rubros, y

VI. Observar las disposiciones de carácter general en materia de despachos de cobranza, emitidos por la Procuraduría en términos de lo dispuesto por el artículo 17 Bis 4 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

El incumplimiento a este precepto se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 128, con excepción de la fracción VI que se sancionará conforme al 128 TER.



ARTÍCULO 76 BIS 1.- El proveedor que ofrezca, comercialice o venda bienes, productos o servicios utilizando medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, se guiará por las disposiciones de la Norma Mexicana expedida por la Secretaría de Economía, la cual contendrá, por lo menos, la siguiente información:



- I.** Las especificaciones, características, condiciones y/o términos aplicables a los bienes, productos o servicios que se ofrecen;
- II.** Mecanismos para que el consumidor pueda verificar que la operación refleja su intención de adquisición de los bienes, productos o servicios ofrecidos y las demás condiciones;
- III.** Mecanismos para que el consumidor pueda aceptar la transacción;
- IV.** Mecanismos de soporte de la prueba de la transacción;
- V.** Mecanismos técnicos de seguridad apropiados y confiables que garanticen la protección y confidencialidad de la información personal del consumidor y de la transacción misma;
- VI.** Mecanismos para presentar peticiones, quejas o reclamos, y
- VII.** Mecanismos de identidad, de pago y de entrega.

ARTÍCULO 77.- Todo bien o servicio que se ofrezca con garantía deberá sujetarse a lo dispuesto por esta ley y a lo pactado entre proveedor y consumidor.

Para los efectos del párrafo anterior la garantía no podrá ser inferior a noventa días contados a partir de la entrega del bien o la prestación del servicio.





ARTÍCULO 81.- En caso de que el producto haya sido reparado o sometido a mantenimiento y el mismo presente deficiencias imputables al autor de la reparación o del mantenimiento dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrega del producto al consumidor, éste tendrá derecho a que sea reparado o mantenido de nuevo sin costo alguno. Si el plazo de la garantía es superior a los noventa días naturales, se estará a dicho plazo.

ARTÍCULO 87.- En caso de que los contratos de adhesión requieran de registro previo ante la Procuraduría, los proveedores deberán presentarlos ante la misma antes de su utilización y ésta se limitará a verificar que los modelos se ajusten a lo que disponga la norma correspondiente y a las disposiciones de esta ley, y emitirá su resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de registro. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución correspondiente, los modelos se entenderán aprobados y será obligación de la Procuraduría registrarlos, quedando en su caso como prueba de inscripción la solicitud de registro. Para la modificación de las obligaciones o condiciones de los contratos que requieran de registro previo será indispensable solicitar la modificación del registro ante la Procuraduría, la cual se tramitará en los términos antes señalados.

...

Los contratos de adhesión registrados ante la Procuraduría deberán utilizarse en todas sus operaciones comerciales y corresponder fielmente con los modelos de contrato registrados por la autoridad.

El incumplimiento a este precepto se sancionará conforme lo dispuesto en el artículo 128, con excepción del párrafo anterior que se sancionará en términos del artículo 128 TER.





ARTÍCULO 92.- ...

I. a IV. ...

...

En el caso de la fracción III, si el consumidor opta por la reposición del producto, éste debe ser nuevo.

...

ARTÍCULO 98.- ...

I. Levantar acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la visita de verificación o por quien la lleve a cabo si aquélla se hubiere negado a proponerlos, en la que se hagan constar los hechos u omisiones así como las manifestaciones de quienes intervengan en la visita de verificación si así deciden hacerlo;

II. Examinar los productos o mercancías, las condiciones en que se ofrezcan éstos o se presten los servicios y los documentos e instrumentos relacionados con la actividad de que se trate;

III. Verificar precios, cantidades, cualidades, calidades, contenidos netos, masa drenada, tarifas e instrumentos de medición de dichos bienes o servicios en términos de esta ley;

IV. Constatar la existencia o inexistencia de productos o mercancías, atendiendo al giro del proveedor, y

V. Llevar a cabo las demás acciones tendientes a verificar el cumplimiento de la ley.



**ARTÍCULO 105.- ...**

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

Se exceptúa del término anterior, las reclamaciones que se realicen con motivo de la prestación de servicios educativos o similares, proporcionados por particulares a niñas, niños o adolescentes, por vulneración a los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La reclamación podrá presentarse dentro del término de diez años a partir de que se advierta dicha vulneración.

ARTÍCULO 111.- ...

...

Queda exceptuado de la etapa de conciliación, cuando el consumidor sea menor de edad y se haya vulnerado alguno de los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



ARTÍCULO 127. Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7 BIS, 13, 17, 18 BIS, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 72, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 85, 86 QUATER, 87 BIS, 90, 91, 93, 95 y 113 serán sancionadas con multa de \$488.74 a \$1'563,957.06.

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "H".



ARTÍCULO 128. Las infracciones a lo dispuesto por los artículos 7, 8, 10, 10 BIS, 12, 44, 63, 63 Bis, 63 Ter, 63 Quintus, 65, 65 Bis, 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6, 65 Bis 7, 66, 73, 73 Bis, 73 Ter, 73 Quáter, 73 Quintus, 74, 76 Bis, 80, 86 Bis, 87, 87 Ter, 92, 92 Ter, 98 Bis, y 121 serán sancionadas con multa de \$702.07 a \$2'745,903.07.

ARTÍCULO 128 BIS. En casos particularmente graves, la Procuraduría podrá sancionar con clausura total o parcial, la cual podrá ser hasta de noventa días y con multa de \$141,929.70 a \$3'974,031.62. La clausura sólo se podrá imponer en el establecimiento en que se haya acreditado la irregularidad.

...

ARTÍCULO 128 TER.- ...

I. a VI. ...

VII. La reincidencia en la comisión de infracciones a los artículos señalados en el artículo 128 de esta ley;

VIII. Aquellas que vulneren los derechos contemplados en el Título Segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

IX. Cuando exista cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado, en perjuicio de los consumidores;

X. Aquellas conductas que vulneren las disposiciones de carácter general en materia de despachos de cobranza emitidas por la Procuraduría en términos del artículo 17 Bis 4 de La Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y



JL



XI. Cuando la acreditación del cese de las causas que dieron origen a la imposición de la medida precautoria, se basen en documentación o información falsa o que no sea idónea para comprobar su regularización.

ARTÍCULO 130.- Se entiende que existe reincidencia cuando el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de tres años, contados a partir del día en que se cometió la primera infracción, y cuyos procedimientos de infracciones a la Ley sean sustanciados en la misma unidad administrativa de la Procuraduría, dentro de su competencia territorial.

ARTÍCULO 134. ...

La autoridad no podrá ejercer la facultad referida en el párrafo anterior, una vez que las multas hayan sido remitidas para su cobro, y tampoco cuando se trate de sanciones impuestas con motivo de los procedimientos de verificación y vigilancia del cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 134 BIS.- Las multas que imponga la Procuraduría serán consideradas créditos fiscales y se ejecutarán por ésta en su carácter de autoridad fiscal bajo el Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

La Procuraduría deberá implementar mecanismos para el pago de multas a través del uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.





Quando el infractor pague las multas impuestas dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, se aplicará una reducción de un cincuenta por ciento de su monto, siempre y cuando no se hubiere interpuesto medio de defensa alguno en contra de dicha multa.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor este Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.

Tercero. Las sanciones pecuniarias que se hayan impuesto antes de la entrada en vigor del presente Decreto, se registrarán por las disposiciones vigentes en el momento de su determinación.

Cuarto. El procedimiento administrativo de ejecución a que hace referencia el artículo 134 Bis entrará en vigor a los 180 días siguientes, contados a partir de que se encuentre vigente el presente Decreto.

Quinto. El Titular del Ejecutivo Federal deberá realizar la expedición y reforma a los Reglamentos correspondientes dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Sexto. El Titular de la Procuraduría Federal del Consumidor deberá adecuar el Estatuto Orgánico del organismo descentralizado dentro de los 180 días siguientes a la publicación a la reforma del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

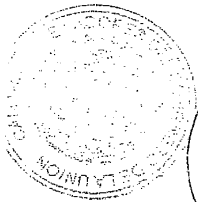




Séptimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes de la Procuraduría.

Octavo. Las actualizaciones a que se refiere el presente Decreto estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Noveno. La Secretaría deberá emitir en un plazo máximo de nueve meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Norma Mexicana a la que hace referencia el artículo 76 Bis 1.



SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 26 de abril de 2017.


SEN. BLANCA ALCALÁ RUIZ
Vicepresidenta


SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 26 de abril de 2017.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

Presidencia de la diputada
Sharon María Teresa Cuenca Ayala

La presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Túrnese a la Comisión de Economía, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Se recibió de la Cámara de Senadores minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P2A.-4659

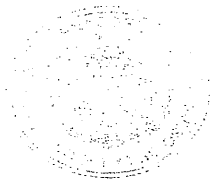
CS-LXIII-II-2P-194

Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.

Tórnese a la Comisión de Gobernación para dictamen. Abril 28 del 2017.

CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a Ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.



Atentamente

SEN. BLANCA ALCALÁ RUIZ
Vicepresidenta



**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXIII-II-2P-194**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XL del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XXXIX. ...

XL. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas y los videojuegos, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y a la moral pública, a la dignidad personal y al interés superior de la niñez, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XLI. a XLIII. ...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONAN el artículo 69 Bis, así como una fracción VII Bis al artículo 148; y se REFORMAN los artículos 149, segundo párrafo, y 151, fracción III, todos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como siguen:





Artículo 69 Bis.- La Secretaría de Gobernación expedirá los lineamientos que establezcan criterios de clasificación de los videojuegos que se distribuyan, comercialicen o arrienden, por cualquier medio, y vigilará su cumplimiento.

Los distribuidores de videojuegos deberán imprimir o adherir en la portada de los videojuegos y en su publicidad la clasificación que corresponda, de acuerdo con los lineamientos a los que refiere el párrafo anterior. Los comercializadores de videojuegos deberán abstenerse de publicitar, exhibir, vender o arrendar videojuegos cuya clasificación no sea visible en los términos que señalen los lineamientos.

Los comercializadores y arrendadores de videojuegos están obligados a exigir a las personas que pretendan adquirir o arrendar videojuegos clasificados como exclusivos para adultos, que acrediten su mayoría de edad, sin lo cual no podrá realizarse la venta o renta.

Artículo 148.- ...

I. a VII. ...

VII Bis. Respecto de los distribuidores, comercializadores y arrendadores de videojuegos, la distribución, publicitación, exhibición, venta y arrendamiento de videojuegos, en contravención a lo dispuesto en el artículo 69 Bis de esta Ley;

VIII. a IX. ...

Artículo 149.- ...

Las infracciones previstas en las fracciones III, IV, V, VI, VII y VII Bis, del artículo anterior, serán sancionadas con multa de tres mil y hasta treinta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de realizarse la conducta.



...

...

Artículo 151.- ...

I. ...

II. ...

III. La Secretaría de Gobernación, en los supuestos previstos en las fracciones III, IV, V, VI, VII y VII Bis, del artículo 148 de esta Ley, y

IV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en el presente Decreto.


TERCERO. La Secretaría de Gobernación, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de las modificaciones reglamentarias que refiere el artículo transitorio anterior, deberá expedir los lineamientos previstos en el artículo 69 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

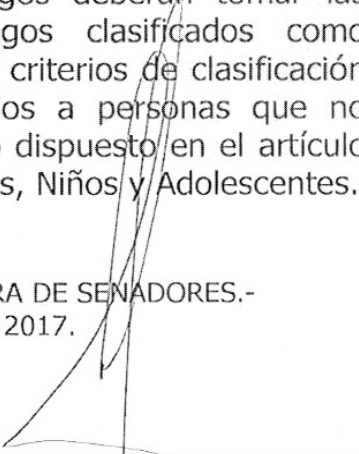



CUARTO. Durante los periodos referidos en los artículos segundo y tercero transitorios del presente Decreto, los distribuidores, comercializadores y arrendadores de videojuegos deberán tomar las medidas necesarias para que los videojuegos clasificados como exclusivos para adultos, de conformidad con los criterios de clasificación internacionales, no sean vendidos o arrendados a personas que no acrediten su mayoría de edad en términos de lo dispuesto en el artículo 69 Bis de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.


SEN. BLANCA ALCALÁ RUIZ
Vicepresidenta


SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
Secretaria

 Se remite a la Honorable Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.- Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.


DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

La presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.